

EITI República Dominicana
Flujos de Caja de la Industria Extractiva
de República Dominicana 2016

Tabla de Contenido

1.	Resumen Ejecutivo	2
2.	Antecedentes	7
2.1	Información General Actividades EITI- RD	8
2.2	Información General sobre Sector Extractivo en la República Dominicana	9
2.3	Información General sobre Entidades Gubernamentales Recaudadoras y Flujos de Ingresos Recaudados	11
2.4	Determinación Materialidad	15
3.	Aspectos Informe de Recolección y Cotejo de Datos	21
3.1	Alcance Cotejo Datos	22
3.2	Proceso de Recolección y Cotejo de Datos	25
3.3	Metodología Utilizada Cotejo Datos	27
3.4	Procedimientos para aseguramiento de la información	33
4.	Informe Cotejo Datos 2016	37
4.1	Resultados del Cotejo de Datos	38
4.2	Detalle de los Resultados del Cotejo de Datos	40
5.	Recomendaciones del Administrador Independiente	49
5.1	Recomendaciones segundo informe EITI-RD	50
5.2	Seguimiento recomendaciones año anterior	51
	Anexo I – Formato de recopilación de Información sobre Calidad de Datos	59
	Glosario	65

1

Resumen Ejecutivo

1. Resumen Ejecutivo

El Informe EITI de la República Dominicana mantiene como uno de sus elementos fundamentales la recopilación y cotejo de los pagos realizados por las empresas extractivas metálicas durante el año finalizado al 31 de diciembre de 2016 y el ingreso reconocido, sobre la base del flujo de caja, de las entidades gubernamentales que tienen a su cargo la recaudación de impuestos, tasas, regalías, derechos contractuales y otros pagos resultantes de la explotación minera metálica en la República Dominicana.

Deloitte RD, SRL en su rol de Administrador Independiente se encargó de la recopilación y cotejo de datos, según el Contrato Nro. 493-2018 suscrito con el Ministerio de Energía y Minas el 13 de agosto de 2018. A continuación, un resumen de los principales resultados y conclusiones derivados del trabajo de Deloitte en su función de Administrador Independiente.

Ingresos de la Industria Extractiva en República Dominicana



Segundo Informe EITI de República Dominicana.



Las 5 empresas de las que componen la industria extractiva pertenecientes al sub-sector de la minería metálica, que fueron identificadas por la CNEITI-RD, fueron invitadas a participar en el cotejo de datos.



6 entidades gubernamentales y 1 ayuntamiento son los responsables de las recaudaciones de los flujos de ingresos generados por el sub-sector de la minería metálica en el año 2016, conforma lo identificado por la CNEITI-RD ^a.



Se incluyeron en el cotejo de datos las 6 entidades gubernamentales identificadas por la CNEITI-RD, 4 de las cuales son nuevas respecto al Informe de Cotejo EITI RD del año anterior ^a.



La CNEITI-RD identificó y cuantificó RD\$15,624 millones correspondientes a los flujos de ingresos recaudados del sector minero en República Dominicana en el 2016 ^a.



Del total de los flujos identificados y cuantificados por la CNEITI-RD (RD\$15,624 millones), ésta decidió incluir como parte del cotejo de datos flujos de ingresos que suman un total de RD\$14,962 millones y representan un 95.76% del total mencionado ^a.



La CNEITI-RD estableció como inmatereales para el año 2016, los flujos de ingresos que sean iguales o menores al 1% de los ingresos totales recaudados por el gobierno dominicano, lo que equivale a RD\$156.2 millones ^b. De acuerdo al Acta 44 de la CNEITI-RD los flujos de ingresos del sub-sector de la minería metálica fueron evaluados como no materiales.



La CNEITI-RD estableció una materialidad del 85% de los flujos recaudados por las entidades gubernamentales para el segundo informe EITI-RD 2016.

^a Datos extraídos del 2do. Estudio de Alcance y Materialidad y anexos complementarios I y II.

^b Acta Nro 56 de la CNEITI-RD.

* Una de las entidades gubernamentales (CORDE) no remitió la confirmación de saldos y datos en base a flujo de caja, por tal razón, no se consideró dicha información recibida para fines del presente informe de cotejo.

Resultados de Participación y Cotejo de datos de las Empresas



Todas las empresas extractivas y las entidades gubernamentales* reportaron los flujos de ingresos en el alcance del cotejo de datos.



El impuesto a la participación de las utilidades netas, ascendente a RD\$8,428 millones, representó el 53.94% de los flujos de ingresos recaudados por el gobierno de acuerdo a lo identificado por la CNEITI-RD.



100% de las discrepancias que surgieron fueron explicadas.



De las entidades gubernamentales que recaudan los flujos de ingresos en el alcance del cotejo de datos, el 99.31% del valor recaudado es realizado por la DGII.



Del total de los flujos de ingresos en alcance del cotejo datos reportados por las empresas mineras metálicas, el 98.09% corresponde a una empresa.



Los flujos de ingresos cotejados en el segundo informe EITI-RD representan un 90.75% del total de los flujos de ingresos cuantificados por la CNEITI-RD (RD\$15,624 millones) ^a.

Este informe resume el resultado del cotejo de datos sobre los flujos de ingresos que surgen de la actividad extractiva en la República Dominicana circunscrita al sub-sector de la minería metálica en el marco del segundo informe de la iniciativa EITI en República Dominicana. En <https://eitird.mem.gob.do> podrán obtener mayor información sobre la iniciativa EITI en República Dominicana.

Este informe se completó entre septiembre y noviembre de 2018 e incluye los flujos de ingresos recaudados desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2016. Este es el segundo informe que emite el país en el que reporta los flujos de ingresos de la actividad minera metálica de República Dominicana, basados en el Estándar EITI 2016.

De acuerdo a lo decidido por la Comisión Nacional EITI de República Dominicana (CNEITI-RD), el segundo Informe EITI-RD incluye los siguientes flujos de ingresos generados por los pagos realizados por las empresas mineras metálicas y recaudados por las entidades gubernamentales de República Dominicana durante el periodo que abarca este Segundo Informe EITI -RD: Impuesto Sobre la Renta de las Empresas (ISR), el Impuesto a la Participación en las Utilidades Netas (PUN), el Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA), el Retorno Neto de Fundación¹(RNF), el Impuesto Sobre la Renta Asalariados, los Intereses Pagados al Exterior, la Patente Minera Anual, el Impuesto de Superficie, el 1% de Impuesto sobre la Renta (Falconbridge), la Regalía sobre Exportación o Impuesto Mínimo (Regalía 5% FOB), Compra/venta de la bauxita exportada, las Tasa por Servicios (Ministerio de Energía y Minas), los Dividendos, Carga Normal y Carga Suplementaria.

Los flujos de ingresos provenientes del ISR, el PUN y el RNF representan el 92% del total de los flujos de ingresos reportados por las entidades gubernamentales.

Deloitte fue contratada para cotejar los datos que reporten las empresas mineras y las entidades gubernamentales conforme a las decisiones sobre alcance y materialidad de la CNEITI-RD. Si surgiese cualquier discrepancia, deberá ser aclarada.

En total, se recibieron reportes de las cinco (5) empresas mineras metálicas y de las seis (6) entidades gubernamentales en el alcance del cotejo de datos. Sin embargo, una de las entidades gubernamentales (CORDE) no remitió la confirmación de saldos y datos en base a flujo de caja y por tal razón, no se consideró dicha información recibida para fines del presente informe de cotejo. Dicha entidad gubernamental tampoco reportó su carta de calidad de los datos. Es importante mencionar que su confirmación indica que no había recaudado importe alguno en base al criterio de lo devengado para el año 2016.

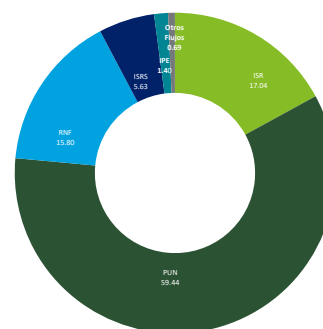


Figura 1. Tamaño Relativo de Flujos de Ingresos Cotejados.

La última respuesta de las empresas o entidades del gobierno, fue recibida el 29 de noviembre de 2018.

El 100% de dichas discrepancias correspondían a los flujos reportados por DGII versus los reportados por las empresas. El 100% de las discrepancias identificadas fueron explicadas y aclaradas ¹.

Adicionalmente, existe una observación respecto a la base de cotejo utilizada por una empresa para reportar un flujo de ingresos, así como por la entidad de gobierno recaudadora, que, si bien no existe una discrepancia a nivel de montos, no corresponde a un flujo de caja del período que abarca el cotejo de datos, ver mayor detalle en la sección 4 - "Informe del Cotejo de Datos 2016".

Las causas de la mayoría de las discrepancias correspondieron a diferencias en tasa de cambio en moneda extranjera y asuntos de corte de fecha. Todas, las empresas extractivas de la minería metálica y las entidades gubernamentales incluidas en el alcance del cotejo de datos, mostraron disposición a colaborar en la aclaración de las discrepancias. Sin embargo, estas discrepancias indican que existe la necesidad de mejorar el proceso de control de calidad con respecto a la integridad y exactitud de la información reportada. En la sección 4 "Informe del Cotejo de Datos 2016", se presenta información a nivel agregado y por empresa.

¹Se interpreta igual a Renta Neta de Fundación (RNF).

Comparación con el primer informe EITI- RD

El cuadro siguiente muestra los resultados comparativos de las cifras por rubro de ingresos cotejados y reportados en el primer y segundo informe EITI- RD reportados por entidades de gobierno al AI:

Flujo de ingresos cotejados	2016	2015
1. Impuesto Sobre la Renta de las Empresas	RD\$2,416,744,370	RD\$ 1,935,747,545
2. Participación Utilidades Netas	8,428,260,596	5,468,172,779
3. Impuesto Mínimo Anual Minero	0	1,433,954,167
4. Retorno Neto de Fundición Minera	2,240,137,536	1,880,753,088
5. Patente Minera Anual	1,123	0
6. Impuesto de Superficie	28,490	0
7. Impuesto sobre la Renta de los Salarios	798,550,201	0
8. Intereses Pagados al Exterior	198,001,832	0
9. Regalía Venta y Expo – Bauxita	0	286,271,572
10. Regalía del 5% FOB	97,776,488	0
11. Carga Normal	0	0
12. Carga Suplementaria	0	0
13. 1% del Impuesto Sobre la Renta	0	0
14. Dividendos	0	0
15. Tasa por Servicios	50,000	0
	RD\$14,179,550,636	RD\$11,004,899,151

Fuente: Datos extraídos del Informe de Cotejo de Datos EITI-RD 2015 (cifras de entidades gubernamentales) y de las confirmaciones recibidas de las entidades gubernamentales para el Cotejo de Datos 2016.

El cuadro siguiente muestra los resultados comparativos de las cifras reportadas por las entidades de gobierno al AI en el alcance del primer y segundo informe EITI- RD, presentados primero por entidad recaudadora y luego por empresa privada:

Entidad Gubernamental	2016	2015
Dirección General Impuestos Internos(DGII)	RD\$14,081,724,148	RD\$10,718,627,579
Dirección General de Minería (DGM)	0	286,271,572
Dirección General de Aduanas (DGA)	97,776,488	0
Tesorería Nacional (TN)	0	0
Corporación de Empresas Estatales (CORDE)	0	0
Ministerio de Energía y Minas (MEM)	50,000	0
	RD\$14,179,550,636	RD\$11,004,899,151

Empresa Extractiva Metálica	2016	2015
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	RD\$13,918,970,810	RD\$10,649,414,018
Falconbridge Dominicana, S. A.	46,342,680	0
DOVEMCO	798,861	291,899,437
Envirogold- Las Lagunas- Limited	100,817,575	63,585,696
Corporación Minera Dominicana	112,620,710	0
	RD\$14,179,550,636	RD\$11,004,899,151

Fuente: Datos extraídos del Informe de Cotejo de Datos EITI-RD 2015 (cifras de entidades gubernamentales) y de las confirmaciones recibidas de las entidades gubernamentales para el Cotejo de Datos 2016.

2

Antecedentes

2.1 Información General de las Actividades EITI-RD

Para la definición del alcance del segundo Informe EITI-RD, la CNEITI-RD tomó como base dos estudios titulados “Transparencia y Minería en la República Dominicana” y el “Estudio del Alcance EITI-RD 2015”, así como, el “2do Estudio de Alcance y Materialidad” y sus dos “Anexos Complementarios”, las Recomendaciones del Administrador Independiente emanadas del primer Informe de Cotejo EITI-RD y las observaciones recibidas del Secretariado Internacional del EITI para incluir mejoras a los posteriores informes EITI a emitirse. Para mayor información ver <https://eitird.mem.gob.do/category/documentos>

Las actividades de la CNEITI-RD se enfocaron en:

- Coordinar las actividades con las entidades gubernamentales para realizar el 2do. Estudio de Alcance y Materialidad 2016.
- Coordinar las actividades con las empresas mineras metálicas para ampliar las informaciones basados en el requerimiento del Estándar EITI.
- Realización de consultas técnicas para abordar las recomendaciones del primer Informe EITI-2015.
- Acercamiento con las entidades gubernamentales para la sistematización de la información utilizada en el informe EITI.

En ocasión de la elaboración del 2do. Informe EITI-RD 2016, la CNEITI-RD celebró encuentros donde se definieron y aprobaron acciones específicas para establecer el alcance del segundo Informe EITI-RD 2016. Ver copia de las actas de reuniones celebradas por la CNEITI-RD para la implementación de la iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas de la No.38 a la No.56, acta extraordinaria Comisión Nacional EITI-RD No. 1 y las sesiones virtuales No. 1 y 3, en el enlace siguiente: <https://eitird.mem.gob.do/actas-de-reuniones-de-la-comision-nacional>.

A la fecha de este informe recibimos el extracto de acta de la reunión celebrada por la CNEITI-RD, No. 57 ^a. Adicionalmente, el informe contextual se encuentra contenido en el portal de transparencia EITI–RD.

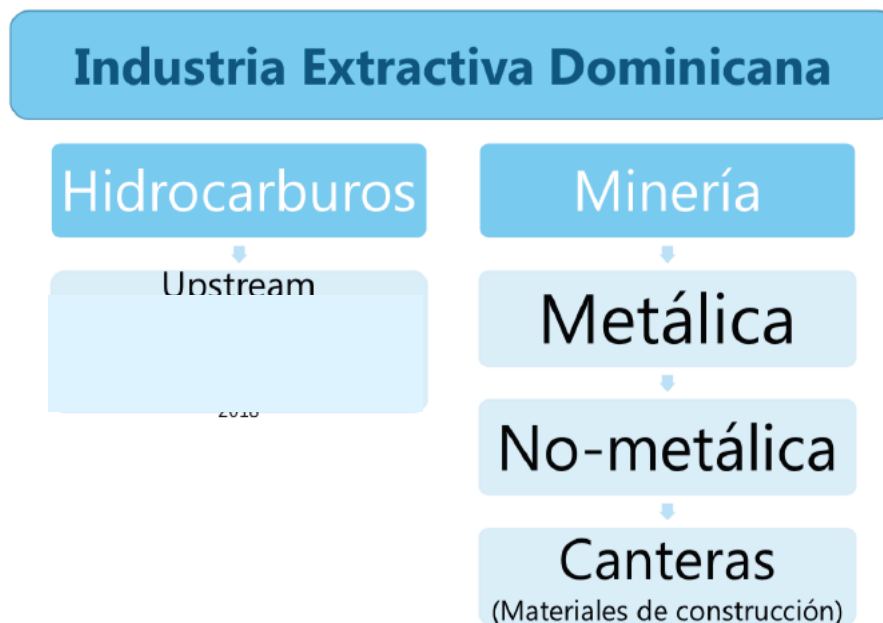


^a En el Acta de Reunión No. 50, la CNEITI-RD aprobó el uso de los Extractos de Actas de Sesión para certificar o avalar decisiones o resoluciones tomadas en sesiones, las cuales debían estar firmadas por la Secretaría Ejecutiva de EITIRD, en su condición de depositaria de los archivos de la Comisión Nacional y refrendadas por la firma del Líder de la Iniciativa EITIRD y Ministro de Energía y Minas.

2.2 Información General sobre el Sector Extractivo en la República Dominicana

Durante las jornadas de trabajos realizadas por la Secretaría Ejecutiva EITI-RD con el grupo de multipartícipe se estableció que el sector extractivo en la República Dominicana está compuesto principalmente por las actividades económicas que desarrollan el sector minero y de hidrocarburos. Estos dos sectores a su vez se subdividen como se muestra en la gráfica siguiente²:

Figura 1: Modelo de Clasificación de la Industria Extractiva Dominicana



Sector Hidrocarburo:

El sector hidrocarburos en la República Dominicana mantiene, actualmente, actividades de mapeo y promoción. Según se confirma en el “2do. Estudio de Alcance y Materialidad EITI-RD 2016” a la fecha no existen operaciones de exploración o explotación en este sector durante el período 2016-2018.

Sector Minería: El sector minero se compone de operaciones de exploración y explotación de los sub-sectores de minería metálica y no metálica. Así como, el sub-sector de canteras.

Sub- Sector Minería Metálica y No Metálica: Los sub-sectores la minería metálica y no metálica están regidos por la Ley Minera 146-71. La aplicación y administración de esta ley la realiza el Ministerio de Energía y Minas (MEM) con el apoyo de sus entidades adscritas.

² Fuente “2do. Estudio de Alcance y Materialidad EITI-RD” <https://eitird.mem.gob.do/2do-informe-de-alcance-y-materialidad-aida-aamot/>

La Ley Minera 146-71 establece que los derechos de exploración y explotación del sector minero se realiza mediante el otorgamiento de concesiones y/o contratos. Las concesiones mineras están registradas en los sistemas (no informáticos estandarizados) de la Dirección General de Minería (MEM). El MEM también lleva registros (no informáticos estandarizados) de las concesiones y los contratos.

El 2do. Estudio de Alcance y Materialidad EITI-RD identificó que el sub-sector de la minería metálica actualmente se encuentra en un nivel de madurez inicial que permite obtener datos de los sistemas existentes para integrarlos a la iniciativa EITI-RD 2016.

Sub- Sector Minería Artesanal: La Minería Artesanal y a Pequeña Escala (MAPE) se menciona por su existencia. La MAPE no está regida aún por un marco legal específico y no estaba comprendida en los TdRs para el estudio, por lo cual no se desarrolla en profundidad. Detalles sobre este sub-sector fueron mapeados en el Estudio de Alcance de la Minería Dominicana para EITI-RD realizado en el 2015.

Sub- Sector Canteras: El subsector canteras o materiales de construcción está regido por la Ley 123-71 “Que Prohíbe la Extracción de los Componentes de la Corteza Terrestre llamados Arena, Grava, Gravilla y Piedras”. La aplicación de esta Ley es administrada por el Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana (MIMARENA). Durante la realización del “2do. Estudio de Alcance y Materialidad EITI-RD” no se logró obtener detalles ni conocer los sistemas de registros de los permisos de extracción de los materiales existentes en la corteza terrestre.

El cuadro siguiente muestra el resumen la clasificación del sector minero en la República Dominicana, el marco legal que lo rige, la entidad gubernamental responsable y el registro de derechos², para mayor detalle favor refiérase al “2do. Estudio de Alcance y Materialidad”:

Figura 2: Clasificación del Sector Minero y Sub-sectores

Minería	Marco Legal	Entidad gobierno responsable	Base de Información: Registro de Derechos
Metálica	Ley Minera 146-71 (Art.2) y Reglamento	MEM	DGM-MEM: Concesiones, Contratos
No-metálica	Ley Minera 146-71 (Art.2) y Reglamento	MEM	DGM-MEM: Concesiones/ CORDE, CEA
Canteras- Materiales de construcción	Ley 123-71	MIMARENA	Permisos
MAPE			

² Fuente “2do. Estudio de Alcance y Materialidad EITI-RD” <https://eitird.mem.gob.do/2do-informe-de-alcance-y-materialidad-aida-aamot/>

2.3 Información General sobre Entidades Gubernamentales Recaudadoras

La CN EITI RD³ identificó las siguientes entidades gubernamentales de la República Dominicana como las encargadas del recaudo de todos los ingresos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro ingreso percibido de las empresas del sub-sector minero metálico:

Dirección General de Impuestos Internos (DGII): la DGII es una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda que está encargada del recaudo de los impuestos de las empresas mineras extractivas metálicas.

Dirección General de Minería (DGM): la DGM se encarga de recaudar los ingresos por concepto de tasa por la prestación de servicios a los titulares de las licencias de concesión minera. Así como, a las personas jurídicas o naturales que realizan labores prospectivas para el otorgamiento de licencias o permisos de explotación minera. Adicionalmente, como entidad gestora del contrato con la empresa extractiva metálica DOVEMCO es responsable de recaudar el pago por concepto de “precio de compra/venta de la bauxita”, cuando los términos del contrato relacionado con este recaudo se cumplan. Ver contrato en <https://eitird.mem.gob.do/transparencia/contratos-mineros/>

Ministerio de Energía y Minas (MEM): el MEM recauda tasa por concepto de prestación de servicios a las empresas extractivas metálicas.

Dirección General de Aduanas (DGA): la DGA es la encargada de recaudar la tasa por concepto de Regalía a la Exportación o Impuesto Mínimo Anual establecido en la Ley de Minería en el artículo 119 que debe recaudar de las empresas.

Tesorería Nacional (TN): la TN es la que se encarga de recaudar las tasa por concepto de Carga Normal, Carga Suplementaria y 1% del Impuesto sobre la Renta establecido en el Contrato Básico del año 1965 y el Convenio Suplementario del año 1969 suscritos con Falconbridge Dominicana, S.A.

Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE): Ente gubernamental que mantiene las acciones del Estado Dominicano en Falconbridge Dominicana, S.A.

Ayuntamientos (ingresos sub-nacionales): Los Ayuntamientos son entidades que por mandato de leyes y/o estipulaciones contractuales deben percibir ingresos de Cormidom y otras empresas mineras excluidas del informe EITI debido a la inmaterialidad de su contribución fiscal y aquellas indicadas en la Ley No. 91-05 que crea El Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros de Sánchez Ramírez (FOMISAR). Sin embargo, el Secretariado EITI–RD y la Comisión Nacional no ha logrado un acercamiento con los ayuntamientos, con el objetivo de construir capacidades y confianza a través de la difusión de la iniciativa y obtener la información respecto a los montos recaudados por ellos. Estas entidades no están incluidas por el alcance del informe de cotejo por lo mencionado anteriormente. Para más información refiérase al informe contextual.

³ Fuente: Acta de la CN EITI RD nro 44 y 48 <https://eitird.mem.gob.do/actas-de-reuniones-de-la-comision-nacional>

La CNEITI-RD decidió mediante Actas No. 43, 44, 45,48 y 50 la incorporación de diez nuevos flujos de ingresos al cotejo de datos a realizarse para el 2do. Informe EITI-RD 2016, como se detalla a continuación:

Figura 3: Flujos de Ingresos definidos para el cotejo por CNEITI-RD

Tipo Flujo de Ingreso	Entidad Recaudadora	Reportado en el año 2016	Reportado en el año 2015
Impuesto sobre Renta de Asalariados	DGII	Si	No
Impuesto sobre la Renta de Empresas (IR-2)	DGII	Si	Si
Impuesto a la Participación en las Utilidades Netas (PUN)	DGII	Si	Si
Pagos de Intereses al Exterior	DGII	Si	No
Retorno Neto de Fundición (RNF)	DGII	Si	Si
Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA)	DGII	Si	Si
Impuesto de Superficie	DGII	Si	No
Patente Minera Anual	DGII	Si	No
Precio Compra/Venta Bauxita Exportada	DGM	Si	Si
Regalía 5% FOB	DGA	Si	No
Tasa por servicios	MEM	Si	No
Dividendos	CORDE	Si	No
Carga Normal	Tesorería	Si	No
Carga Suplementaria	Tesorería	Si	No
1% del Impuesto Sobre la Renta	Tesorería	Si	No

Los flujos de ingresos en el alcance del Informe EITI-RD fueron definidos por la CNEITI-RD. A continuación, una explicación de la naturaleza de cada uno de estos flujos de ingresos.

Figura 4: Descripción Naturaleza Flujos Ingresos por Entidad Gubernamental Recaudadora

Flujo Ingreso	Entidad Gubernamental Recaudadora	Descripción
Impuesto Sobre la Renta de las Empresas (ISR) (IR-2)	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Es el impuesto que grava toda renta, ingreso, utilidad o beneficio, obtenido por personas físicas, sociedades y sucesiones indivisas, en un período fiscal determinado. Base Legal: Código Tributario de la República Dominicana, Título II de Ley 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones.
Retenciones de ISR a los Asalariados (IR-3)	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Es el impuesto originado a raíz del trabajo de personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad a la escala establecida en el artículo 296 del Título II del Código Tributario. Base Legal: Código Tributario de la República Dominicana Ley 11-92. Modificado por las leyes 147-00, 288-04, 557-05, 496-06, 172-07 y 253-12.
Participación Utilidades Netas (PUN)	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Impuesto pagado en base a una proporción de un flujo de efectivo obtenido por las operaciones de la empresa en un período fiscal determinado. La proporción corresponde a un 28.75% a ser pagado trimestralmente. Base Legal: Contrato Especial de Arrendamiento Minero y sus enmiendas; así como, el Contrato Especial de Arrendamiento Minero suscrito entre el Estado dominicano y EnviroGold Las Lagunas Limited.

Intereses pagados al Exterior	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Es el impuesto originado a raíz de los pagos de intereses a fuentes o entidades no residentes. Será tributable el 10% del monto distribuido. Base Legal: Código Tributario de la República Dominicana Ley 11-92. Modificado por las leyes 147-00, 92-04, 557-05 y 253-12.
Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA)	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Impuesto que consiste en un porcentaje aplicado sobre el valor de las ventas brutas de minerales. Es pagado como anticipo en cuotas trimestrales. Base Legal: Contrato Especial de Arrendamiento Minero y Enmiendas suscritas entre el Estado Dominicano, Rosario Dominicana, S.A., Banco Central de la República Dominicana, y Pueblo Viejo Dominicana Corporation.
Retorno Neto de Fundición (RNF)	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Regalía de un 3.2% del valor de los productos oro y plata minados o extraídos, ya sea, para su venta, transferencia a persona o filial o para uso o retención de las empresas, calculado a los precios de esos productos en Londres, menos los costos deducibles permitidos según los contratos de Pueblo Viejo Dominicana Corporation (PVDC) y Envirogold Las Lagunas Limited (EGL). Base Legal: Contrato Especial de Arrendamiento Minero y Enmiendas suscritas entre el Estado Dominicano, Rosario Dominicana, S.A., Banco Central de la República Dominicana, y Pueblo Viejo Dominicana Corporation; y el Contrato Especial para la Evaluación, Explotación y Beneficio de la Presa de Colas "Las Lagunas" suscrito entre el Estado Dominicano y EnviroGold (Las Lagunas) Limited.
Impuesto sobre la Superficie	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	El impuesto de superficie sobre el total del área de todos los bloques mineros retenidos durante el periodo de retención. Base Legal: Contrato original y enmiendas firmados por Falconbridge y el Estado Dominicano.
Patente Minera Anual	Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Pago anual por la superficie de concesión de explotación o exploración otorgada y su monto se establece de acuerdo a la tabla establecida en la Ley Minera 146-71, Art. 116. Base Legal: Ley Minera de la República Dominicana Ley 146-71, Art. 115.
Precio de Compra/ Venta de Bauxita	Dirección General de Minería (DGM)	El Estado Dominicano realizó acuerdos para la compra/venta de la bauxita del depósito ubicado en la Sección Las Mercedes en el Municipio de Pedernales con entidades privadas a través de la DGM. Mediante los cuales se estableció el pago de un precio por tonelada métrica de bauxita exportada a ser recaudado por la DGM. Base Legal: Contratos de compra venta de Bauxita suscrito: entre el Estado Dominicano y Nova Mining S.A.; entre el Estado Dominicano y Sierra Bauxita, S.A.; y entre el Estado Dominicano y Dovemco S.A., Nova Mining y Sierra Bauxita. Acuerdo Transaccional y conciliación entre el Estado Dominicano y Dovemco S.A.

Regalía 5% FOB	Dirección General de Aduanas (DGA)	<p>Es el impuesto mínimo por concepto de la exportación de sustancias minerales en su estado natural o en forma de concentrados equivalente al 5% del precio de venta.</p> <p>Base Legal: Ley Minera de la República Dominicana Ley 146-71.</p>
Tasa por servicios	Ministerio de Energía y Minas	<p>La tasa por servicios corresponde a los montos que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios del Ministerio de Energía y Minas para los sectores de Minería e Hidrocarburos.</p> <p>Base Legal: Resolución No. R-MEM-REG-035-2016.</p>
Dividendos	Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE)	<p>Es el flujo de ingresos originado a raíz de los pagos en dividendos o cualquier otra forma que distribuyan utilidades a personas físicas, jurídicas o entidades.</p> <p>Nota: Flujo de ingresos por dividendos que puede surgir de la tenencia de las acciones que posee Estado Dominicano administrados por (Corde) en Falcombridge.</p> <p>Base Legal: Contrato suscrito con Falconbridge Dominicana y Ley de Sociedades No. 479-08.</p>
Carga Normal	Tesorería Nacional	<p>Una carga normal es equivalente al producto de los embarques de Níquel por un valor por libra igual al 33% del beneficio total. En el contrato adendum de 1994 se le llama Impuesto de un 33% del total de los beneficios mensuales (TBM)</p> <p>Base Legal: Contrato original y enmiendas firmados por Falconbridge y el Estado Dominicano.</p>
Carga Suplementaria	Tesorería Nacional	<p>Impuesto adicional a los beneficios mensuales que incrementen hasta el 50% los beneficios totales y cargos pagados por la compañía. Así lo llama el contrato adendum de 1994.</p> <p>Base Legal: Contrato original y enmiendas firmados por Falconbridge y el Estado Dominicano.</p>
1% del Impuesto Sobre la Renta	Tesorería Nacional	<p>1% sobre la renta imponible de la Compañía por concepto de impuesto sobre la renta y deberá ser liquidado y pagado anualmente.</p> <p>Base Legal: Contrato original y enmiendas firmados por Falconbridge y el Estado Dominicano.</p>

2.4 Determinación de la Materialidad

Como lo establece el Estándar EITI en su requisito 4.1, la CNEITI-RD identificó los flujos de ingresos significativos y que deben divulgarse en el informe.

La CNEITI-RD mediante el Acta Extraordinaria No.1-2018⁴ aprobó establecer para el segundo Informe EITI- RD 2016 una materialidad de 85% de los flujos de ingresos que aportan las empresas extractivas mineras metálicas en la República Dominicana. Debido a que los flujos de ingresos generados por las empresas mineras no metálicas fueron considerados por CNEITI-RD como no significativos, solo se consideraron en el alcance del cotejo de datos 2016 las empresas extractivas mineras metálicas.

Deloitte en su rol del AI realizó los procedimientos que se detallan en relación a la materialidad determinada por la CNEITI-RD:

- a) Solicitar y obtener de la CNEITI-RD los rubros incluidos en la determinación de la materialidad.
- b) Solicitar y obtener de la CNEITI-RD el listado de las empresas mineras metálicas a incluirse en el Segundo Informe de Cotejo EITI-RD 2016.
- c) Corroborar la metodología utilizada para determinar la materialidad, la base para presentar las informaciones (percibido o devengado).
- d) Compilar las informaciones de los rubros de ingresos, aprobados por la CNEITI- RD e incluidos en la determinación de la materialidad, tanto de las empresas mineras metálicas como de las entidades del Gobierno.
- e) Calcular el porcentaje de cobertura del total de los rubros de ingresos en alcance del Segundo Informe de Cotejo EITI-RD 2016 en relación a los recaudos del Gobierno.

Procedimientos realizados sobre la materialidad

Sobre la exclusión de las empresas mineras no metálicas del informe de cotejo 2016

Deloitte en su rol de AI evaluó los datos utilizados por la CNEITI-RD para determinar que los flujos de ingresos generados por las entidades del sub-sector de la minería no metálica no son significativos para ser incluidos como parte del Segundo Informe de Cotejo EITI-RD 2016. Para lo cual se realizaron los procedimientos que se detallan a continuación:

- Solicitar a la Dirección General de Minería (DGM) el listado vigente otorgadas de las concesiones para explotación y exploración de minería metálica y no metálica; así como, los contratos especiales y reservas fiscales en la República Dominicana con oportunidad al 31 de diciembre de 2016. Este listado fue recibido por el AI en fecha 2 de noviembre de 2018 mediante correo electrónico del Director de Fiscalización Minera y Ambiental de la Dirección General de Minería. De acuerdo a lo solicitado se recibió un listado en el que se detallaban 130 concesiones de explotación y exploración metálicas y no metálicas otorgadas, así como, contratos especiales y reservas fiscales vigentes al 31 de diciembre de 2018. Cada concesión de explotación y exploración, así como, los contratos especiales estaban asociados a un número de Registro Nacional de Contribuyente (RNC) o Cédula de identidad en caso de las personas físicas.

Estándar EITI
Requisito 4.1(a): "...el grupo de multipartícipe deberá llegar a un acuerdo acerca de qué pagos e ingresos son significativos y deben por tanto ser divulgados"

⁴ Actas de la CNEITI-RD, <https://eitird.mem.gob.do/actas-de-reuniones-de-la-comision-nacional/>

- El AI remitió por correo electrónico, dicho listado de concesiones en la misma fecha en que lo recibió de la DGM a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). El AI solicitó a la DGII realizar los procedimientos siguientes sobre estas informaciones, con oportunidad al 31 de diciembre de 2016:
 - i. Identificar en los registros de contribuyentes de la DGII las empresas con operaciones integradas y las dedicadas al sector cementero. De acuerdo al entendimiento obtenido las entidades con “operaciones integradas” son todas las entidades cuya actividad no es exclusivamente la explotación mineral. Debido esto requerir a la DGII que informe sobre el criterio utilizado y cómo ha realizado esa identificación.
 - ii. Informar al AI, de los flujos incluidos en el cotejo de datos y en base criterio de flujo de caja, el monto recaudado de las empresas mineras restantes; siendo esas las entidades que se encuentran en el listado de la DGM, exceptuando: las cinco (5) entidades mineras metálicas ya reportadas, las empresas del sector cementero y las empresas de operaciones integradas.
 - iii. Enviar al AI un detalle listando los recaudos recibidos por la DGII correspondiente a las entidades mencionadas en el punto No.2. Incluir un detalle con las 20 empresas y/o contribuyentes con mayor monto pagado durante el año 2016.
 - iv. Solicitar a la DGII, que realice el ejercicio detallado en los puntos del 1 al 3 sobre el listado de la actividad económica de Minas y canteras y remita al AI estas informaciones.
 - v. Compartir con el AI el listado de las concesiones otorgadas, contratos y reservas fiscales emitido por la DGM que contenga sólo las entidades mineras exceptuando del mismo: las cinco (5) entidades reportadas, las empresas del sector cementero y las empresas de operaciones integradas. Para el AI enviar a la DGM y la DGA, con la finalidad de solicitar a estas dos entidades que reporten los pagos recibidos por concepto de los flujos incluidos en el cotejo de datos para el mismo período y base mencionada anteriormente.

Resultado de los procedimientos:

- En fecha 8 de noviembre de 2018, la DGII confirmó al AI mediante correo electrónico, que las 130 concesiones mineras otorgadas, contratos especiales y reservas fiscales, remitidas corresponden a 89 empresas y/o personas físicas que figuran inscritos como contribuyentes de la DGII. Esta información fue remitida por la Encargada Sección de Minería de la Oficina de Grandes Contribuyentes de la DGII.

De estos 89 contribuyentes reportados, 5 contribuyentes son empresas que realizan actividades de extracción de minerales metálicos, existe una empresa que tiene estatus de baja administrativa y existe otra empresa que no consta en el sistema de registro. Según indagaciones verbales con la DGII, una empresa puede tener varias concesiones mineras, y por lo tanto, el número total de contribuyentes no concilia con el total de concesiones y contratos reportadas por la DGM.

La DGII confirmó al AI que de los 82 contribuyentes restantes, 18 corresponden a personas físicas y 64 a empresas o personas jurídicas. Sin embargo, estas empresas y/o personas físicas se encuentran listadas en el sistema de registro de la DGII en diversas actividades económicas de acuerdo al siguiente detalle:

Figura 6: Actividad Económica Contribuyentes Concesiones de Explotación – DGM

Actividad Económica	Total
Alquiler de Viviendas	3
Comercio	7
Construcción	4
Cultivos Tradicionales	1
Explotación de Minas y Canteras	21
Ganadería, Silvicultura y Pesca	3
Hoteles, Bares y Restaurantes	1
Intermediación Financiera, Seguros y Otras	1
Manufactura	21
Otros Servicios	16
Servicios Agropecuarios	1
Servicios de Salud	1
Transporte y Almacenamiento	2
Total	82

Fuente: datos generados por la Gerencia de Grandes Contribuyentes de la DGII

El cuadro anterior muestra que, de los 82 contribuyentes, 62 contribuyentes corresponden a empresas con concesiones de explotación cuya actividad económica principal, de acuerdo al sistema de registro de la DGII, es distinta a la explotación de minas y canteras. Este tipo de empresas es catalogada por la DGII como empresas de operaciones integradas: que son aquellas empresas que mantienen una concesión de explotación de mineral, sin embargo, realizan otras actividades económicas/comerciales utilizando el mismo RNC.

La DGII nos indicó que el sistema de información que mantiene no le permita segregar los recaudos por segmentos de negocios o actividades económicas diferenciadas. Esta situación no permite obtener el monto específico de los recaudos asociados a las actividades de explotación realizadas por las entidades con operaciones integradas. La DGII también informó al AI que dentro de la actividad económica de comercio y manufactura se incluyen 11 contribuyentes que operan en el sector cementero.

La DGII confirmó al AI que de los 21 contribuyentes cuya actividad económica es la explotación de minas y canteras, existen dos contribuyentes que son empresas con operaciones integradas, los cuales fueron excluidos de la actividad económica de minas y canteras. Para los 19 contribuyentes restantes, la DGII confirmó al AI que recibió recaudos durante el año 2016 de 12 contribuyentes por un monto ascendente a RD\$56,321,118, de este monto recaudado, la DGII reportó que recibió recaudos por RD\$30,988,212 correspondiente a un solo contribuyente.

- Deloitte como AI envió por correo electrónico a la DGM y DGA el listado recibido de la DGII sobre los contribuyentes que mantienen concesiones mineras que se menciona en el acápite V. Para que estas entidades indagaran en su sistema de información sobre los recaudos, relacionados con los flujos de ingresos determinados por la CNEITI-RD, recibidos de esos contribuyentes durante el año 2016. Estas entidades confirmaron al AI en fecha 8 y 11 de noviembre de 2018, respectivamente, por correo electrónico, que su sistema de información no presenta montos recaudados relativos a los flujos de ingresos requeridos.

La CNEITI-RD en el Acta No.56-2018⁵ estableció que los flujos de ingresos generados por las entidades extractivas a incluirse en la determinación de la materialidad del Segundo Informe EITI-RD 2016 serían aquellos que superen el 1% del total de los flujos de ingresos recaudados por las entidades gubernamentales de las empresas mineras, tanto metálicas como no metálicas durante el año 2016. Los montos que no superen este 1% se consideran no significativos.

Como consecuencia, y considerando el procedimiento anterior, es adecuada la exclusión de las empresas mineras no metálicas del cotejo de datos. Esto es adecuado pues, el monto recaudado de los flujos incluidos en el cotejo de datos de este informe 2016, reportado por las entidades gubernamentales mencionadas anteriormente, correspondiente a las empresas mineras no metálicas no supera el 1% del total del monto reportado como recaudado por las entidades gubernamentales del sector de explotación de minería metálica y no metálica ascendente a RD\$15,624 millones⁶. Estos flujos fueron excluidos del alcance del cotejo de datos del Segundo Informe EITI-RD 2016.

Materialidad obtenida del Cotejo de Datos 2016

Tomando en consideración la totalidad de los flujos de ingresos recaudados por las empresas mineras metálicas y en base a la información obtenida en el proceso de recolección de datos para el Segundo Informe de Cotejo EITI RD 2016 de las cifras reportadas por las entidades gubernamentales, incluyendo los flujos de ingresos no seleccionados para el cotejo de datos 2016. El recálculo de la materialidad determinada es como se muestra a continuación:

⁵ Actas de la CNEITI-RD <https://eitird.mem.gob.do/actas-de-reuniones-de-la-comision-nacional/>

⁶ Dato extraído del II Anexo Complementario del 2do. Estudio de Alcance y Materialidad EITI-RD- Revisión de datos año Calendario (octubre 2018) <https://eitird.mem.gob.do/category/documentos/estudios-de-alcance-y-materialidad/>

Rubro	2016 En RD\$	% sobre Total
Impuesto sobre la renta de las empresas	2,416,744,370	16%
Participación Utilidades Netas	8,428,260,596	56%
Impuesto Mínimo Anual Minero	0	0%
Retorno neto de Fundición Minera	2,240,137,536	15%
Patente Minera Anual	1,123	0%
Impuesto de Superficie	28,490	0%
Impuesto sobre la renta de los salarios	798,550,201	5%
Intereses pagados al exterior	198,001,832	1%
Regalía venta y expo – Bauxita	0	0%
Regalía del 5% FOB	97,776,488	1%
Carga Normal	0	0%
Carga Suplementaria	0	0%
1% Impuesto Sobre la Renta	0	0%
Dividendos	0	0%
Tasa por Servicios	50,000	0%
Otros DGII	851,713,889	6%
Otros DGA	38,821,441	0%
Otros DGM	458,100	0%
Total de flujos reportados para empresas mineras metálicas	15,070,544,066	

El siguiente cuadro resume las informaciones recibidas por el AI de las entidades gubernamentales en relación a los rubros de ingresos cotejados en el presente informe:

Rubro de ingresos	Montos Reportados por las Entidades de Gobierno
Impuesto sobre la renta de las empresas	RD\$ 2,416,744,370
Participación Utilidades Netas	8,428,260,596
Impuesto Mínimo Anual Minero	0
Retorno neto de Fundición Minera	2,240,137,536
Patente Minera Anual	1,123
Impuesto de Superficie	28,490
Impuesto sobre la renta de los salarios	798,550,201
Intereses pagados al exterior	198,001,832
Regalía venta y expo – Bauxita	0
Regalía del 5%FOB	97,776,488
Carga Normal	0
Carga Suplementaria	0
1% Impuestos Sobre la Renta	0
Dividendos	0
Tasa por Servicios	50,000
Total de flujos de ingresos cotejados 2016	RD\$14,179,550,636

Considerando las cifras mostradas en el cuadro anterior, obtenemos el alcance de materialidad como se detalla:

Total de flujos reportados como recaudados por las entidades gubernamentales de las empresas mineras metálicas	RD\$15,070,544,066
Total de flujos de ingresos en alcance cotejados por el AI	RD\$14,179,550,636

Alcance del cotejo sobre el total de los flujos reportados por las empresas mineras metálicas	94.08%
--	---------------

Aclaración sobre los flujos de ingresos incluidos en el rubro de "Otros" por las entidades gubernamentales:

- DGII - El monto de flujo de ingresos "Otros" reportado por la DGII incluye los conceptos siguientes: Impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS), Impuesto sobre retribuciones complementarias (retención), Impuesto por otro tipo de renta no especificado (retención), Impuesto sobre la renta personas físicas proveniente de alquileres, honorarios y otras rentas (retención), Recargos e intereses (todos los impuestos), Impuestos por pagos al exterior en general (retención), Selectivo al consumo interno de los combustibles, L-557-05 e impuesto Ley 112-00, Derecho de circulación vehículos de motor, marbetes y tasas.
- DGA - El monto de flujo de ingresos "Otros" reportado por la DGA incluye los conceptos siguientes: gravamen selectivo ITBIS, formulario DUA de importación, tasa por servicio aduanero, penalidades y recargo, servicio administrativo depósito fiscal & re-expot, cruce de fronteras, formulario DUA exportación y cargos por servicios de verificación de destino.
- DGM - El monto de flujo de ingresos "Otros" reportado por la DGM incluye el concepto de: Pagos de transferencias de concesiones de exploración.

3

Aspectos del Informe de Recolección y Cotejo de Datos

3.1 Alcance del Cotejo de Datos

Acerca de los datos que incluye el informe EITI-RD

- Para guardar consistencia con el Estándar EITI, los requerimientos de la CNEITI-RD y el conjunto de datos de flujos de ingresos que se reportan, el Segundo Informe EITI-RD utiliza los datos correspondientes al año 2016.
- El período utilizado para el cotejo de datos para el Informe EITI-RD corresponde al año calendario, desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.
- Los datos de los flujos de ingresos de las empresas mineras metálicas y las entidades gubernamentales son reportados en base flujo caja.









Estándar EITI Requisito 1.5 (c):
 "... el grupo de multipartícipe mantenga un plan de trabajo ... deberá... abordar el alcance de los informes EITI."

El Estándar EITI en el Requisito No.1.5 establece que la CNEITI-RD es responsable de determinar el alcance del informe EITI en República Dominicana. Por lo cual, la CNEITI-RD tomó información de diversas fuentes antes de consensuar el alcance del Segundo Informe EITI-RD.

Durante el proceso de establecer el alcance, la CNEITI-RD identificó diferentes flujos de ingresos recaudados por las entidades gubernamentales de las empresas extractivas, tanto mineras metálicas y no metálicas. Luego, la CNEITI-RD decidió cuales flujos de ingresos estarían en el alcance para el cotejo de datos en el Informe EITI-RD 2016 (ver figura 3 "Flujos de ingresos definidos para el cotejo por la CNEITI-RD"). La CNEITI-RD consideró diferentes factores al evaluar los flujos de ingresos, entre los cuales se incluyen la materialidad de cada tipo de ingreso y la complejidad relativa a la obtención y forma de reporte de los datos por parte de las empresas. Para más información ver las Actas Nos. 43, 44, 45, 48 y No.50 en el enlace <https://eitird.mem.gob.do/actas-de-reuniones-de-la-comision-nacional>.

Entidades del Gobierno consideradas para el cotejo de datos – En la figura 7 "Entidades del Gobierno y flujos de ingresos considerados en el informe" se presenta una lista de las entidades del gobierno y los flujos de ingresos seleccionados por la CNEITI-RD incluidos en el alcance del cotejo de datos. Para información adicional sobre estos flujos de ingresos, puede ver la Sección 2.3 "Información General sobre Entidades Gubernamentales Recaudadoras".

Figura 7: Entidades del Gobierno y Flujos de Ingresos considerados en el informe

Entidad del Gobierno en Alcance	Flujos de Ingresos en Alcance	Empresa Extractiva Coteja Datos
 Dirección General de Impuestos Internos (DGI)	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto sobre la Renta (ISR) • Participación Utilidades Netas (PUN) • Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA) • Retorno Neto de Fundación (RNF) • Impuesto Asalariados (IR-3) • Intereses pagados al Exterior • Impuesto de Superficie • Patente Minera Anual 	PVDC, Dovemco, CORMIDOM PVDC, EGL PVDC PVDC, EGL PVDC, EGL, Dovemco, CORMIDOM, Falcondo PVDC, EGL, Dovemco, CORMIDOM, Falcondo Falcondo CORMIDOM
 Dirección General de Aduanas (DGA)	Regalía 5% FOB	Corporación Minera Dominicana, S. A. (CORMIDOM)
 Dirección General de Minería	Compra / Venta de Bauxita exportada	Dovemco, S. A.
 Ministerio de Energía y Minas	Tasa por Servicios	PVDC, EGL, Dovemco, CORMIDOM, Falcondo
 Tesorería Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Carga Normal • Carga Suplementaria • 1% de Impuesto sobre la Renta Imponible 	Falcondo
 Corporación de Empresas Dominicanas Estatales (CORDE)	Dividendos	Falcondo

Empresas Consideradas para el cotejo de datos – Basados en la materialidad definida por la CNEITI-RD para el cotejo de datos, ésta identificó cinco empresas extractivas del sector de la minería metálica para ser incluidas en el cotejo de datos, como se muestra en la figura 8 "Empresas en el alcance del informe".

Figura 8: Empresas en el alcance del informe

1. Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana (PVDC)

2. EnviroGold (Las Lagunas), Limited (EGL)

3. Falconbridge Dominicana S.A. (Falcondo)

4. Corporación Minera Dominicana, S.A.S. (CORMIDOM)

5. DOVEMCO, S.A.

Las empresas extractivas operan en República Dominicana los derechos mineros amparadas en contratos de tipo especial y mediante concesiones de la Ley Minera 146-71. Ver mayor detalle en <https://eitird.mem.gob.do/transparencia/otorgamiento-de-derechos>

Flujos de ingresos considerados para el cotejo de datos – La CNEITI-RD identificó los flujos de ingresos que conforman la carga impositiva de la industria minera metálica y no metálica en la República Dominicana y en base al nivel cuantitativo y la disponibilidad de información de éstos, determinó cuáles flujos de ingresos iba a incluir en el segundo Informe EITI-RD. La Sección 2.4 “Determinación de la Materialidad” detalla los criterios utilizados por la CNEITI-RD para establecer la Materialidad de los flujos de ingresos a incluirse en el Segundo Informe EITI-RD 2016.

3.2 Proceso de Recolección y Cotejo de Datos

La recolección de datos y saldos realizado por el AI tuvo en alcance, la confirmación de los saldos cuantificables y el cotejo de los saldos y datos reportados por las empresas extractivas mineras metálicas y las entidades gubernamentales recaudadoras de los flujos de ingresos, identificados por la CNEITI-RD; según se muestra en figura 7 “Entidades del Gobierno y flujos de ingresos identificados por la CNEITI-RD” y la figura 8 “Empresas en el alcance del informe”, respectivamente.

El AI inició el proceso de envío de las solicitudes de confirmación de datos y saldos a las empresas en el alcance del Informe EITI-RD y a todas las entidades gubernamentales identificadas por la CNEITI-RD como recaudadoras de flujos de ingresos de las empresas extractivas del sector de minería metálica el 5 de octubre de 2018; las solicitudes de datos están fechadas del 4 de octubre de 2018, y el período para reportar estuvo abierto por aproximadamente ocho semanas. La solicitud de certificación de calidad de los datos fue enviada en fecha 8 de noviembre de 2018 para las entidades gubernamentales y en fecha 23 de noviembre de 2018 para las empresas extractivas mineras metálicas y el período de respuesta estuvo abierto por aproximadamente tres semanas.

El proceso de recolección de datos incluyó los pasos siguientes:

- El AI realizó reuniones documentadas con los representantes de todas las entidades gubernamentales identificadas por la CNEITI-RD como recaudadoras de los flujos de ingresos de la industria extractiva del país, en alcance y no en el alcance del Informe EITI-RD para validar el entendimiento de los flujos de ingresos recaudados por las mismas y establecido en la materialidad determinada.
- El AI envió solicitudes de confirmación de saldos y datos a todas las entidades gubernamentales y las empresas en alcance del informe. Luego el AI envió la solicitud de certificación de garantía de calidad de datos a éstas mismas empresas y entidades.
- Las entidades gubernamentales y las empresas en alcance enviaron directamente al AI la respuesta a la solicitud de confirmación de datos y saldos, así como, la respuesta de la certificación de garantía de la calidad de los datos. Esta última firmada por el representante de mayor jerarquía de la empresa y entidad gubernamental, como lo sugiere el Estándar EITI en el Requisito 4.9 y la Nota Guía No. 24-Requisito 4.9. Adicionalmente, la CNEITI-RD aprobó mediante Acta No. 53- 2018 de fecha 18 de octubre de 2018 que las empresas extractivas mineras metálicas enviaran su respuesta de certificación de garantía de calidad de los datos con la firma del representante legal notariada. Esto con la finalidad de constatar que la persona que firma dicha comunicación tiene la autoridad legal para representar a la dicha empresa. Posteriormente, mediante Acta No 55-2018 de fecha 22 de noviembre de 2018 la CN EITI RD aprobó que las empresas de extracción minera metálica podrían incluir copia del Registro Mercantil de la empresa como constancia de la autoridad legal del firmante de dicha comunicación, en caso de que la confirmación de garantía de calidad de los datos no sea recibida notariada.
- El AI recibió de las entidades gubernamentales la validación de la documentación de los temas tratados en las reuniones documentadas realizadas.
- Para el Segundo Informe el AI realizó acercamientos con las 5 empresas mineras metálicas. El AI recibió de las empresas mineras metálicas la validación de la documentación de los temas tratados en las reuniones anteriores documentadas. En estas reuniones se trataron temas relacionados a:

- Ingresos que reporta la empresa extractiva.
- Postura de la empresa frente a la iniciativa de transparencia EITI.
- Acuerdos de provisión de infraestructura y trueque.
- Pagos sub nacionales y aportes voluntarios.
- Garantía de la calidad de los datos
- Auditoría
- Formato de la solicitud de confirmación (cotejo de saldos y datos / Calidad de los datos).

El AI cotejó los datos y saldos confirmados comparando los montos reportados por las empresas en alcance con los reportados por las entidades gubernamentales; identificando cualquier variación entre los montos reportados. Luego el AI indagó sobre las variaciones identificadas, aclarando cada una de las mismas. Las 5 empresas en alcance que participaron en el cotejo de datos reportaron pagos por un monto de RD\$14,206,241,635 realizados a las entidades gubernamentales por los flujos de ingresos en el alcance. Este monto representa un 90.93% de los flujos de ingresos definidos por la CNEITI-RD que fueron recaudados por las entidades gubernamentales durante el año 2016, relativos a la industria extractiva relativas al sector de minería metálica.

Las 5 empresas en el alcance eligieron participar en el proceso de cotejo de datos y enviaron al AI la respuesta a la confirmación de datos y saldos. Los montos pagados por las empresas extractivas en el alcance que presentaron variaciones fueron aclarados por el AI.



3.3 Metodología Utilizada para el Cotejo de Datos

¿Cuál es el alcance del cotejo de datos?

El Requisito 4 del Estándar EITI 2016 establece la responsabilidad del grupo de multipartícipe (CNEITI-RD), para determinar el alcance de los flujos de ingresos de las empresas que operan en la industria extractiva en República Dominicana, para lo cual, la CNEITI-RD consideró información recopilada de una variedad de fuentes antes de llegar a un consenso sobre el alcance de los flujos de ingresos del Segundo Informe EITI-RD 2016.

La CNEITI-RD publica las actas y materiales de las reuniones realizadas por la Comisión Nacional en el sitio web del Ministerio de Energía Minas¹. Estas actas y materiales documentan las consideraciones históricas de la CNEITI-RD y las decisiones relacionadas con el alcance del segundo Informe EITI-RD. En el Anexo A “Consideraciones para el Cotejo de Datos”, puede obtenerse información adicional sobre el proceso de determinación del alcance del Segundo Informe EITI-RD 2016.

Flujos de ingresos en el alcance de entidades gubernamentales

Durante la determinación del alcance, la CNEITI-RD identificó los diferentes flujos de ingresos recaudados por las entidades gubernamentales de República Dominicana de las empresas extractivas. Luego, el CNEITI-RD decidió cuáles flujos de ingresos formarían parte del alcance del cotejo de datos para el Segundo Informe EITI-RD 2016. La CNEITI-RD consideró diversos factores en la evaluación de los flujos de ingresos, incluyendo la materialidad, la complejidad y la disponibilidad de obtener los mismos de las empresas mineras. La decisión de la CNEITI-RD está documentada en las Actas Nos. 43,44,45,48 y 50-2018 de los meses de abril, mayo, agosto y septiembre 2018². La Tabla 1 “*Entidades Gubernamentales consideradas y Flujos de Ingresos*”, detalla el listado de entidades gubernamentales y los flujos de ingresos seleccionados por la CNEITI-RD en el alcance para el cotejo de saldos. La Sección 2.3 “*Información General sobre Entidades Gubernamentales*” contiene la descripción adicional sobre los flujos de ingresos.

Estándar EITI Requisito

4.1(a): “...al establecer las definiciones y los umbrales de importancia relativa, el grupo de multipartícipe deberá tener en cuenta el tamaño de los flujos de ingresos con relación a los ingresos totales ...”

Estándar EITI Requisito

4.1(c): “...Todas las entidades gubernamentales que reciben ingresos materiales deben revelar dichos ingresos exhaustivamente y de acuerdo con el alcance acordado.”

¹ MEM <https://www.mem.gob.do>

² El acta del 23 de marzo del 2017 del CNEITI-RD captura las discusiones y decisiones realizadas por CNEITI-RD

Tabla 1: Entidades del Gobierno consideradas en el informe y flujos de ingresos

Entidades del Gobierno identificadas por la C NEITI-RD	Flujos de Ingresos identificadas por la CNEITI-RD
 <p>Dirección General de Impuestos Internos (DGII)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto sobre la Renta (ISR) • Participación Utilidades Netas (PUN) • Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA) • Retorno Neto de Fundición (RNF) • Impuesto Asalariados (IR-3) • Intereses Pagados al Exterior • Patente Minera Anual • Impuesto de Superficie
 <p>Dirección General de Minería</p>	<p>Precio de Compra / Venta de Bauxita exportada</p>
 <p>Ministerio de Energía y Minas</p>	<p>Tasa por servicios</p>
 <p>Tesorería Nacional de la República Dominicana</p>	<p>Carga Normal Carga suplementaria 1% Impuesto sobre la renta</p>
 <p>Dirección General de Aduanas</p>	<p>Regalía del 5% FOB</p>
 <p>Corporación de Empresas Estatales</p>	<p>Dividendos</p>

Entidades en el alcance del Informe

El segundo Informe EITI-RD incorpora al cotejo de datos cuatro (4) entidades gubernamentales recaudadoras de los flujos de ingresos generados por las empresas extractivas mineras metálicas, en adición a las dos entidades presentadas en el primer Informe EITI- RD 2015. El CNEITI-RD decidió ampliar la cobertura de los flujos reportados el año anterior incorporando las siguientes entidades gubernamentales:

- Dirección General de Aduanas (DGA)
- Ministerio de Energía y Minas (MEM)
- Tesorería Nacional
- Corporación de Empresas Estatales (CORDE)

Para este segundo Informe EITI-RD, la CNEITI-RD decidió utilizar una materialidad de por lo menos el 85% de los flujos de ingresos de las empresas extractivas del sector minero.

Basados en el umbral de materialidad definido por la CNEITI-RD para el cotejo de datos y la experiencia del primer Informe EITI-RD 2015, la CNEITI-RD decidió incluir las mismas cinco

(5) empresas extractivas del sector de minería metálica invitadas en el primer Informe EITI-RD 2015 para reportar los saldos para el segundo informe de cotejo de datos.

Tabla 2

Estas son:
1. Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana (PVDC)
2. EnviroGold (Las Lagunas), Limited (EGL)
3. Falconbridge Dominicana S.A. (FALCONDO)
4. Corporación Minera Dominicana, S.A.S. (CORMIDOM)
5. DOVEMCO, S.A.



Base y período de los datos del Informe

El período para el cotejo de datos fue el año 2016 (1° de enero al 31 de diciembre de 2016). Las empresas en el alcance y las entidades gubernamentales reportaron los saldos y datos sobre los pagos efectuados y recaudos recibidos, respectivamente, durante el año 2016. La moneda utilizada para reportar en el Informe EITI-RD 2016 fue el peso dominicano (RD\$). Las empresas extractivas en el alcance reportaron datos sobre sus operaciones en República Dominicana.

Estándar EITI Requisito

4.8(c): El Grupo de Multipartícipe deberá acordar el período financiero sobre el cuál tratará el informe EITI.

¿Cómo el Administrador Independiente realizó el cotejo?

Basado en el Requisito 4 del Estándar EITI, el AI realizó el cotejo de los pagos realizados por las empresas extractivas y los ingresos recaudados por las entidades gubernamentales en el alcance de República Dominicana, en la manera siguiente:

Recopilación de datos

El AI envió directamente a las empresas extractivas del sector de la minería metálica y las entidades gubernamentales la solicitud de confirmación de datos y saldos en fecha 5 de octubre de 2018. La solicitud consistía en una carta de presentación que resumía el proceso de recolección y cotejo de los datos anexando la plantilla de los datos y saldos a confirmar. La plantilla de datos y saldos incluía las directrices de cómo completarla para cada dato requerido. Las empresas en el alcance del Informe EITI-RD 2016 enviaron al Ministerio de Hacienda, vía el Ministerio de Energía y Minas, como líder del EITI en la R.D., la autorización para el levantamiento del “Deber de Reserva de la Administración Tributaria” establecido en el Artículo 47 del Código Tributario (Ley 11-92 y sus reformas), para revelar los datos tributarios de sus operaciones en la República Dominicana. El AI realizó un encuentro con los representantes de las entidades gubernamentales que recaudan los flujos de ingresos de la industria extractiva identificados por la CNEITI-RD, para establecer un punto de contacto, conocer la naturaleza y el tipo de ingreso recaudado. Exceptuando la entidad gubernamental Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), con la cual el AI no realizó reunión individual para tales propósitos y tampoco con los gobiernos municipales y representantes provinciales, debido a que la CNEITI-RD no identificó un interlocutor para realizar un encuentro puntual con el AI. Para este segundo Informe EITI-RD 2016 el AI sostuvo encuentros también con los representantes de las cinco (5) empresas del sector extractivo minero metálico.

Estándar EITI Requisito

4.9(b): “Es un requisito que los pagos e ingresos sean cotejados por un Administrador Independiente creíble...”

El proceso de elaboración del informe incluyó los siguientes pasos:

- Las empresas extractivas en alcance enviaron la confirmación de datos y saldos directamente al AI.
- Las entidades gubernamentales en alcance colectaron los datos por tipo de flujo de ingreso en alcance del informe y por empresa extractiva del sector minero metálico, y enviaron directamente al AI la confirmación de saldos y datos.
- El AI no modifica o ajusta los datos recibidos de las entidades gubernamentales o las empresas extractivas mineras metálicas.

Cotejo de datos

El AI cotejó los datos comparando los montos reportados en la confirmación de datos y saldos por las empresas extractivas mineras metálicas en alcance con los montos reportados en la confirmación de datos y saldos por las entidades gubernamentales en alcance e identificando cualquier diferencia en los montos reportados.

Deloitte en su rol de AI no tiene ninguna responsabilidad sobre los resultados del cotejo ni de las diferencias surgidas durante el cotejo de datos. El AI realizó indagaciones tanto con las entidades gubernamentales como las empresas extractivas mineras metálicas enfocadas a identificar las causas de las diferencias y documentarlas en el informe de cotejo

La CNEITI-RD y el AI evaluaron las potenciales causas de las diferencias entre los montos reportados por las empresas extractivas en alcance del informe y los montos reportados por las entidades gubernamentales para cada flujo de ingreso reportado en el Informe EITI-RD e incluido en el proceso de reporte y cotejo de datos.

El AI revisó los datos reportados en la confirmación de datos y saldos por la entidad gubernamental y la empresa extractiva del sector minero metálico. Cuando el AI pudo identificar la fuente potencial de la naturaleza de la variación, el AI proporciona una explicación sobre la misma.

Durante el proceso de cotejo de datos tanto las entidades gubernamentales como las empresas extractivas en el alcance tuvieron la oportunidad de revisar los datos reportados y de corregir los errores identificados. En los casos en que se detectara un error en el proceso de cotejo de datos, las empresas mineras metálicas y/o las entidades gubernamentales reenvió la confirmación de datos y saldos; solamente los datos y saldos reportados en la confirmación final se incluyeron en el resultado del cotejo de datos.

Auditoría Independiente Fiable

De acuerdo al formato de solicitud de saldos y datos aprobado por la CNEITI-RD, de acuerdo al Acta No. 50 de fecha 13 de septiembre 2018, se solicitaron a las empresas extractivas en el alcance y a los entes del gobierno que proveyeran los estados financieros del año finalizado al 31 de diciembre de 2016, auditados por una firma independiente. El resultado del procedimiento se encuentra en la Tabla 3.

Garantía de calidad de la información

La CNEITI-RD consideró y aprobó que, para este segundo informe, lo más adecuado para obtener la garantía de la calidad de la información proporcionada por las empresas extractivas en el alcance y a las entidades gubernamentales, participantes del cotejo, correspondía a una carta en la que dicha aseveración sea confirmada por el representante legal o el funcionario de mayor jerarquía de la entidad o la empresa.

El AI envió el formato aprobado por la CNEITI-RD, dando seguimiento y controlando la recepción de dichas respuestas, ver Tabla 5

Estándar EITI Requisito

4.1(c): "...deben proporcionar una reconciliación exhaustiva de los ingresos del gobierno y los pagos de las empresas..."

Estándar EITI Requisito

4.9(a): "...se evalúe si los pagos e ingresos están sujetos a una auditoría independiente fiable, en la que se aplique las normas internacionales de auditoría"

“Resultados Confirmación de la Garantía de Calidad de Datos” con los resultados del AI de este proceso.

Materialidad definida

La CNEITI-RD decidió en el Acta extraordinaria No.1 de fecha 18 de septiembre de 2018 establecer una materialidad para el segundo Informe EITI-RD de un 85%, como se indica en la Sección de Antecedentes de este informe.



3.4 Procedimientos de aseguramiento de la información

¿Cuál fue el proceso para determinar el alcance del informe EITI-RD y el Cotejo de datos?

La CNEITI-RD para el segundo Informe EITI –RD decidió ampliar los rubros de ingresos a incluir en el cotejo de datos, en relación con los reportados durante el primer Informe EITI-RD 2015. En dicho primer informe se incluyeron los primeros cinco flujos que se muestran en el cuadro siguiente, los demás flujos fueron incorporados para el segundo Informe EITI

- Impuesto Sobre la Renta (ISR),
- Impuesto de la Participación de Utilidades Netas (PUN),
- Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA),
- Impuesto de Retorno Neto de Fundición (RNF) o Renta Neta de Fundición
- Impuesto sobre la Renta Asalariados
- Intereses Pagados al Exterior
- Impuesto de Superficie
- Patente Minera Anual
- Precio de compra/ venta de bauxita
- Regalía 5% FOB
- Tasa por Servicios
- Carga Normal
- Carga Suplementaria
- 1% Impuesto Sobre la Renta
- Dividendos

Revisión de los estados financieros auditados de las empresas y entidades en alcance

Para validar la existencia de información financiera de las empresas extractivas en el alcance, el AI solicitó una copia de los estados financieros auditados de cada una de éstas, auditado por un auditor independiente. Ver Tabla 1 “Análisis de los Estados Financieros Auditados de las Empresas en Alcance”, que muestra el resultado de la revisión realizada por el AI.

Tabla 3: Análisis de los estados financieros auditados de las Empresas en alcance

Empresa Minera Metálica	Empresa Pública o Privada	Declaración jurada de sociedades (IR-2 o Estado Financiero)	Estados financieros auditados disponibles públicamente?	Si no es público, el AI obtuvo?	Tipo de Opinión del Auditor Externo
Pueblo Viejo Dominicana Corporation - Sucursal en la República Dominicana	Privada	✓	No	Si	Sin Salvedad
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	Privada	✓	No	Si	Sin Salvedad
Corporación Minera Dominicana, S. A. S.	Privada	✓	No	Si	Sin Salvedad
Falconbridge Dominicana, S. A.	Privada	✓	No	Si	Con Salvedad
DOVEMCO, S. A.	Privada	✓	No	Si	Sin Salvedad
(a) Sin Salvedad:	Opinión emitida por el auditor cuando los estados financieros o cuentas anuales expresan fielmente la situación financiero-patrimonial, los resultados de sus operaciones, los recursos obtenidos y aplicados, así como, se presenta la información requerida por la legislación o normativa establecida por la empresa en forma completa				
(b) Con Salvedad:	Opinión emitida por el auditor cuando existe una o varias circunstancias que impiden que los estados financieros o cuentas anuales expresen fielmente la situación financiero-patrimonial, los resultados de sus operaciones, los recursos obtenidos y aplicados, o no se presenta la información requerida por la legislación o normativa establecida por la empresa en forma completa.				

Revisión de los estados financieros auditados de las entidades gubernamentales

Para validar la existencia de información financiera de las entidades gubernamentales en el alcance del Informe EITI-RD, el AI trató de identificar la información financiera auditada por un auditor independiente en la información publicada en el portal de transparencia de la página electrónica de cada una de ellas y para las que no se encontró la información disponible en ese portal, obtuvimos la información del portal de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Las entidades gubernamentales están sujetas a revisión de control externo por parte de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana facultada por la Ley 10-04. La Tabla 2 "Análisis de los Estados Financieros Auditados de las Entidades Gubernamentales", muestra el resultado del análisis realizado por el AI.

Tabla 4: Análisis de los estados financieros auditados de las Entidades Gubernamentales

Entidad gubernamental	Informe de la agencia o auditor externo	Informe financiero de la agencia	Informe financiero de la agencia disponible públicamente?	Fecha del último informe financiero disponible	Tipo de opinión del informe financiero
Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	Montero & Asociados		Si	2016	Con Salvedad
Ministerio de Energía y Minas (MEM)	Estados financieros interinos ¹		Si	2016	N/A
Tesorería Nacional	HLB Auditores y Consultores		Si	2016	Sin Salvedad
CORDE ²	No Entregado	N/A	No Entregado	No Entregado	N/A
Dirección General de Aduanas (DGA) ³	No Entregado	N/A	No Entregado	No Entregado	N/A
Dirección General de Minería (DGM) ⁴	No Entregado	N/A	No Entregado	No Entregado	N/A

¹ Ver informe interino en el enlace: <https://www.mem.gob.do/transparencia/index.php/finanzas>

² El último informe disponible es de la cámara de cuentas de RD del 2004-2014 (Auditoría e investigaciones especiales) y fue emitido con observaciones.

³ La DGA no fue auditada durante el año 2016.

⁴ El último informe disponible es de la cámara de cuentas de RD del 2009-2011. Ver el enlace: <https://www.camaradecuentas.gob.do/index.php/auditorias-realizadas-por-categoria/instituciones-autonomas-y-descentralizadas/category/439-direccion-general-de-mineria-dgm.html>.

Alcance y resultados de la certificación de datos y saldos

De acuerdo a la nota guía No. 24 sobre garantías de la calidad de los datos se indican los pasos que los Grupos Multiparticipes deben realizar con respecto a la garantía de calidad de los datos detallados debajo:

1. Revisar las prácticas de garantía y auditoría;
2. Acordar las garantías a proporcionar por parte de las entidades declarantes al Administrador Independiente;
3. Documentar las deliberaciones del Grupo Multiparticipes y
4. Evaluar el cumplimiento con los procedimientos de garantía de calidad y la importancia relativa de cualquier omisión.

La CNEITI-RD decidió que la certificación de la garantía de la calidad de datos y saldos se realizaría mediante el envío de carta de confirmación escrita a los representantes de mayor jerarquía de las empresas extractivas y entidades gubernamentales en el alcance. La Tabla 3 "Resultados Confirmación de la Garantía de Calidad de Datos", muestra el resultado del proceso de confirmación de la certificación de datos y saldos realizado por el AI.

El AI, realizó indagaciones con las empresas y entidades gubernamentales con la finalidad de conocer cuáles eran los procedimientos realizados por estas a fin de asegurarse de la fiabilidad de los datos suministrados (se realizaron minutas donde se resumen las indagaciones realizadas), en dichas reuniones, se indagó sobre lo siguiente:

- a) Sistemas contables utilizados por las empresas y entidades gubernamentales.
- b) Procedimientos internos para asegurarse de la exactitud e integridad de las informaciones.
- c) Indagaciones sobre si la empresa y la entidad son auditados por auditores independientes al 2016.

Adicionalmente, el AI solicitó la certificación de calidad de los datos donde un funcionario de alto rango de la compañía o del gobierno de cada entidad declarante certifique que el formulario de presentación de información es completo y exacto.

Tabla 5: Resultados Confirmación de la Garantía de Calidad de Datos

Alcance	Certificación Garantía Calidad Datos		Recepción de Certificación Garantía de Calidad de Datos	
	Enviada	Fecha de envío	Recibida	
Empresa Extractivas en el alcance				
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	✓	23 Noviembre 2018	Si	
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	✓	23 Noviembre 2018	Si	
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	✓	23 Noviembre 2018	Si	
Falconbridge Dominicana, S. A.	✓	23 Noviembre 2018	Si	
DOVEMCO, S. A	✓	23 Noviembre 2018	Si	
Entidad Gubernamental				
Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	✓	8 Noviembre	Si	
Dirección General de Aduanas (DGA)	✓	8 Noviembre	Si	
Dirección General de Minería (DGM)	✓	8 Noviembre	Si	
Ministerio de Energía y Minas	✓	8 Noviembre	Si	
Tesorería Nacional (TN)	✓	8 Noviembre	Si	
Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE)	✓	20 Noviembre	No	

13 de diciembre de 2018

Señores de la Comisión Nacional para la
Implementación de la Iniciativa para la Transparencia
de las Industrias Extractivas
Av. Tiradentes No. 53 esquina Heriberto Pieter,
Edificio B., Ensanche Naco,
Santo Domingo, Distrito Nacional

Estimados señores:

Deloitte RD, SRL ha preparado este Informe de Cotejo de Datos en su rol como Administrador Independiente (AI) de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas de República Dominicana (EITI RD) para el año 2016. Este informe presenta la información de cotejo de datos que se requiere como parte del Requisito 4.9 b.iii del Estándar para la Iniciativa por la Transparencia de las Industrias Extractivas (Estándar EITI 2016), que constituye el conjunto de directrices que los países implementadores que participan en el EITI deben cumplir.

Este trabajo se realiza, de acuerdo con las Normas Internacionales de Servicios Relacionados No.4440 de Trabajos para realizar Procedimientos Convenidos relativos a Información Financiera. El objetivo de nuestros procedimientos no fue el de revelar errores, irregularidades o actos ilegales, incluyendo fraudes o desfalcos que puedan existir.

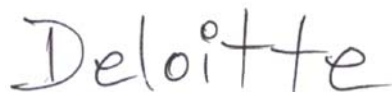
Los procedimientos realizados y los resultados obtenidos se detallan en este Informe. Estos procedimientos se han basado en información y representaciones proporcionadas por la Comisión Nacional EITI RD, las empresas extractivas y las entidades del gobierno en el alcance que participaron del cotejo. Por consiguiente, la integridad de la información suministrada y las representaciones hechas es responsabilidad exclusiva de ellos.

Debido a que los procedimientos realizados no constituyen una auditoría ni una revisión, realizadas de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Trabajos de Revisión, no expresamos alguna seguridad sobre la información divulgada por las entidades y empresas informantes.

Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales o hubiéramos realizado una auditoría o revisión de los saldos expuestos en este informe, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Trabajos de Revisión, pudieran haber surgido otros asuntos que podrían haber llamado nuestra atención, y que no habrían sido informados a ustedes.

Este informe de conciliación se ha preparado como parte del proceso de presentación del segundo Informe EITI-RD 2016, el cual está destinado a aportar transparencia adicional a la industria extractiva en República Dominicana. Este informe tiene como objetivo proporcionar información que sea fácilmente accesible al público. La información contenida en este informe puede utilizarse para comprender los pagos realizados por las empresas extractivas que se presentan en el Informe y pagos recibidos por las entidades gubernamentales de República Dominicana que se refieren a las industrias extractivas incluidas en el cotejo.

Atentamente,



Deloitte RD, SRL

4.1 Resultados del cotejo de datos

¿Cuáles son los resultados del cotejo de datos?

Las cinco (5) empresas extractivas en el alcance del cotejo de datos reportaron pagos realizados a las entidades gubernamentales por los flujos de ingresos en el alcance por un monto de RD\$14,206,241,365, lo que representa un 90.93% del monto total de los flujos de ingresos identificados por la CNEITI-RD que se reportaron durante el año 2016, así como, un 90.75% del monto total de los flujos de ingresos en el alcance recaudados por las entidades gubernamentales por un monto de RD\$14,179,550,634.

Un detalle completo de los resultados del cotejo de datos de las empresas extractivas y las entidades gubernamentales en alcance, incluyendo un detalle de las variaciones identificadas y las explicaciones de las discrepancias, se presentan en la Sección 4.2 "Detalle de los Resultados del Cotejo de Datos".

Las cinco (5) empresas extractivas del sector de la minería metálica identificadas, decidieron participar en el cotejo de datos y enviar la confirmación de datos y saldos al AI.

Luego que el AI comparó y cotejó los datos de los flujos de ingresos recaudados por las entidades gubernamentales con los pagos reportados por las empresas extractivas en el alcance, tres (3) variaciones fueron identificadas, que fueron explicadas en la reconciliación de datos; no hubo variaciones no explicadas.

El cuadro siguiente muestra los resultados comparativos de las cifras por flujo de ingresos cotejados y reportados por entidades de gobierno y empresas mineras al AI:

Flujo de ingresos cotejados	Gobierno	Empresa	Variación RD\$	Variación %
1. Impuesto sobre la renta de las empresas	RD\$2,416,744,370	RD\$2,417,174,918	RD\$(430,548)	(0.02%)
2. Participación Utilidades Netas	8,428,260,596	8,445,046,915	(16,786,320)	(0.20%)
3. Impuesto Mínimo Anual Minero	0	0	0	0.00%
4. Retorno Neto de Fundición Minera	2,240,137,536	2,248,728,125	(8,590,589)	(0.38%)
5. Patente Minera Anual	1,123	1,123	0	0.00%
6. Impuesto de Superficie	28,490	28,490	0	0.00%
7. Impuesto sobre la Renta de los Salarios	798,550,201	798,674,760	(124,559)	(0.02%)
8. Intereses Pagados al Exterior	198,001,832	198,760,817	(758,986)	(0.38%)
9. Regalía venta y expo - Bauxita	0	0	0	0.00%

Flujo de ingresos cotejados	Gobierno	Empresa	Variación RD\$	Variación %
10. Regalía del 5% FOB	97,776,488	97,776,488	0	0.00%
11. Carga Normal	0	0	0	0.00%
12. Carga Suplementaria	0	0	0	0.00%
13. 1% del Impuesto Sobre la Renta	0	0	0	0.00%
14. Dividendos	0	0	0	0.00%
15. Tasa por Servicios	50,000	50,000	0	0.00%
	RD\$14,179,550,636	RD\$14,206,241,636	RD\$(26,691,002)	(1.00%)



Fuente: Datos extraídos del de las confirmaciones recibidas de las entidades gubernamentales y empresas mineras para el Cotejo de Datos 2016.

4.2 Detalle de los Resultados del Cotejo de Datos

¿Cuáles fueron los resultados detallados por empresa extractiva en el alcance del informe de cotejo de datos EITI-RD 2016?

Las tablas que se detallan a continuación contienen los datos reportados al AI en la confirmación de datos y saldos por las empresas mineras metálicas y las entidades gubernamentales en el alcance, para cada uno de los flujos de ingresos en el alcance. Los cuadros muestran las desviaciones identificadas entre los montos reportados. Para cualquier desviación de un flujo de ingresos se proporcionan explicaciones para cuando exceda tanto el porcentaje del Umbral de discrepancia como el umbral de desviación en montos, como se explica en la sección Umbral de discrepancias de este documento.

Para cada tabla que se presenta en este anexo, las siglas incluidas en las columnas tienen el significado que se detalla a continuación:

FINR Flujo de ingreso no reportado- para los casos en que: 1) la empresa minera metálica incluida en el alcance del -informe EITI-RD 2016 reportó ese flujo de ingreso específico como no pagado durante el año 2016, o, 2) la entidad gubernamental en el alcance del informe EITI-RD 2016 reportó ese flujo de ingreso específico como no recaudado, durante el año 2016, entonces la columna “Total reportado por la Empresa Minera Metálica” y “Total Reportado por la Entidad Gubernamental” incluye la leyenda **FINR**.

FINAR Flujo de ingreso no aplica para reportar – para los casos en que el monto reportado por la empresa minera metálica y/o la entidad gubernamental en el alcance del informe EITI-RD no aplica para ser reportado como un flujo de ingreso a reportar en el informe EITI-RD 2016, la columna “Total reportado por la Empresa Minera Metálica” incluye la leyenda **FINAR**.

La columna de variación para las empresas mineras metálicas y las entidades gubernamentales que no reportaron un flujo de ingreso en el alcance del informe EITI-RD 2016, tanto en monto como en porcentaje (%) se denominará como **N/A** que significa “**No Aplica**”. El AI no pudo calcular una variación, debido a que el AI no recibió de la empresa mineras metálica y/o de la entidad gubernamental un reporte sobre ese flujo de ingreso.

La columna de variaciones en monto y porcentaje (%) se presenta en cada cuadro para las empresas mineras metálicas y las entidades gubernamentales en el alcance del informe EITI-RD 2016 para los flujos de ingresos a cotejar que reportaron. Para las empresas que reportaron y existe una variación, la columna de “Resultado de la Variación” incluye una leyenda “Explicación (número)”, la cual está directamente relacionada con una explicación que se presenta debajo de la tabla que está asociada con el número que se presenta en paréntesis.

Las variaciones de discrepancias para cada flujo de ingresos se presentan en letras resaltadas en Negrita. Las explicaciones de las variaciones en la siguiente sección ayudan a explicar por qué existe una varianza entre los montos reportados por una entidad gubernamental y una empresa minera metálica dentro del alcance del informe EITI-RD 2016. El AI confirmó las explicaciones de las variaciones con los representantes designados por las entidades gubernamentales y las empresas mineras metálicas con la competencia y autoridad para hacerlo.

DGII – Margen de Variación del Impuesto sobre la Renta:

Tabla 4.2.1: Dirección General de Impuestos Internos (DGII) – Resultados impuesto sobre la renta de las empresas

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Variación (RD\$)	Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana *	2,416,578,455	2,417,009,003	(430,548)	(0.02%)	Explicación 1
EnviroGold (Las Lagunas) Limited *	FINR	FINR	N/A	N/A	N/A
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINR	FINR	N/A	N/A	N/A
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	N/A	N/A	N/A
DOVEMCO, S. A	165,914	165,914	0	0%	N/A
Total ingreso	2,416,744,369	2,417,174,917	(430,548)	(0.02%)	

* Las recaudaciones y los pagos del ISR se realizan en dólares estadounidenses.

Explicación 1: Pueblo Viejo Dominicana Corporation- Sucursal en la República Dominicana: el monto reportado al AI presenta una variación de RD\$430,548 (0.02%) entre PVDC y la DGII en el flujo de ingresos por concepto del Impuesto sobre la Renta de las Empresas. Esta variación se debe a que ambas entidades durante el año 2016, utilizaron tasa de cambio promedio diferentes para convertir los flujos de ingresos generados por concepto del impuesto sobre la renta de las empresas, denominados en dólares estadounidenses al convertirlos a pesos dominicanos. La tasa promedio de cambio anual utilizada por PVDC para convertir los dólares estadounidenses a pesos dominicanos fue de RD\$45.98 y la tasa de cambio utilizada por la DGII fue RD\$45.88.

DGII-Impuesto Participación en las Utilidades Netas (PUN):

Tabla 4.2.2: Dirección General de Impuestos Internos (DGII) – Resultados Participación Utilidades Netas

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation - Sucursal en la República Dominicana *	8,428,260,596	8,445,046,915	(16,786,319)	(0.20%)	Explicación 2
EnviroGold (Las Lagunas) Limited *	FINR	FINR	N/A	N/A	N/A
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
DOVEMCO, S. A	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	8,428,260,596	8,445,046,915	(16,786,319)	(0.20%)	

*Las recaudaciones y los pagos del PUN se realizan en dólares estadounidenses.

Explicación 2: Pueblo Viejo Dominicana Corporation- Sucursal en la República Dominicana: el monto reportado al AI presenta una variación de RD\$(16,786,319) (0.20%) entre PVDC y la DGII en el flujo de ingresos por concepto de la Participación Utilidades Netas (PUN). Esta variación se debe a que ambas entidades durante el año 2016 utilizaron tasa de cambio promedio diferentes para convertir los flujos de ingresos generados por concepto del PUN, denominados en dólares estadounidenses, al convertirlos a pesos dominicanos. La tasa promedio de cambio anual utilizada por PVDC para convertir los dólares estadounidenses a pesos dominicanos fue de RD\$45.98 y la tasa de cambio utilizada por la DGII fue RD\$45.88.

DGII – Impuesto Mínimo Anual Minero (IMA)

Tabla 4.2.3: Dirección General de Impuestos Internos (DGII) – Resultados Impuesto Mínimo Anual Minero

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana *	0	0	0	N/A	N/A
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
DOVEMCO, S. A	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	0	0	0	0%	

*Las recaudaciones y los pagos del IMAM se realizan en dólares estadounidenses.

DGII – Retorno Neto de Fundición (RNF)

Tabla 4.2.4: Dirección General de Impuestos Internos (DGII) – Resultados Retorno Neto de Fundición

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana *	2,166,484,384	2,164,823,417	1,660,967	0.08%	Explicación 3
EnviroGold (Las Lagunas) Limited *	73,653,152	83,904,708	(10,251,556)	(13.92%)	Explicación 4
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
DOVEMCO, S. A	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	2,240,137,536	2,248,728,125	(8,590,589)	(0.38%)	

*Las recaudaciones y los pagos del RNF se realizan en dólares estadounidenses.

Explicación 3: Pueblo Viejo Dominicana Corporation- Sucursal en la República Dominicana: el monto reportado al AI presenta una variación de RD\$(1,660,967) (0.08%) entre PVDC y la DGII en el flujo de ingresos por concepto del flujo de ingreso del Retorno Neto de Fundición (RNF). Esta variación se debe a que ambas entidades durante el año 2016 utilizaron tasa de cambio promedio diferentes para convertir los flujos de ingresos generados por concepto del RNF, denominados en dólares estadounidenses, al convertirlos a pesos dominicanos. La tasa promedio de cambio anual utilizada por PVDC para convertir los dólares estadounidenses a pesos dominicanos fue de RD\$45.98 y la tasa de cambio utilizada por la DGII fue RD\$45.88.

Explicación 4: EnviroGold (Las Lagunas) Limited (EGL): el monto reportado al AI presenta una variación de RD\$(10,251,556) (13.92%) entre EGL y la DGII en el flujo de ingreso del Retorno Neto de Fundición (RNF). EGL reportó al AI montos correspondientes a obligaciones fiscales originadas en el período 2016, las cuales fueron pagadas en el año 2018 (quedando fuera del período cubierto en el alcance de cotejo de datos que abarca desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2016), DGII no incluye este monto porque no es un flujo de caja del 2016. Por lo tanto, de acuerdo al alcance fijado en el Segundo Informe EITI-RD 2016 y las informaciones recabadas, dicha partida no corresponde ser reportada en el año 2016.

DGII – Patente Minera Anual

Tabla 4.2.5: Dirección General de Impuestos Internos (DGII) – Patente Minera Anual

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	1,123	1,123	0	0%	N/A
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
DOVEMCO, S. A	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	1,123	1,123	0	0%	

DGII – Impuesto de Superficie

Tabla 4.2.6: Dirección General de Impuestos Internos (DGII) – Impuesto de Superficie

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S. A.	28,490	28,490	0	0%	N/A
DOVEMCO, S. A	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	28,490	28,490	0	0%	

DGII – Intereses Pagados al Exterior

Tabla 4.2.7: Dirección General de Impuestos Internos (DGII) – Intereses Pagados al Exterior

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana *	195,523,064	195,523,064	0	0%	N/A
EnviroGold (Las Lagunas) Limited *	2,441,310	3,189,573	(748,263)	(30.65%)	Explicación 5
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	37,459	48,181	(10,722)	(28.63%)	Explicación 6
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINR	FINR	FINR	FINR	FINR
DOVEMCO, S. A	FINR	FINR	FINR	FINR	FINR
Total ingreso	198,001,833	198,760,818	(758,985)	(0.38%)	

*Las recaudaciones y los pagos del RNF se realizan en dólares estadounidenses.

Explicación 5: EnviroGold (Las Lagunas) Limited (EGL): El monto reportado al AI presenta una variación de RD\$(748,263) (30.65%) entre EGL y la DGII en el flujo de ingreso de Intereses pagados al Exterior. EGL reportó al AI el monto correspondiente al mes de diciembre de 2016 por RD\$1,005,710 pagado durante el mes de enero de 2017, y no incluyó el monto del mes de diciembre de 2015, pagado en enero de 2016 por RD\$257,44. La DGII no reportó al AI este monto como recaudado por concepto de Intereses pagados al exterior durante el año 2016. La DGII explicó que la forma de reportar los recaudos es la de flujo de caja o percibido. Por lo tanto, de acuerdo al alcance fijado en este Informe EITI-RD 2016 y la información obtenida, dicha partida no corresponde ser reportada en el año 2016.

Explicación 6: Corporación Minera Dominicana, S. A. S.: el monto reportado al AI presenta una variación de RD\$(10,722) (28.63%) entre Corporación Minera Dominicana, S. A. S. y la DGII en el flujo de ingreso de Intereses pagados al Exterior. Corporación Minera Dominicana, S. A. S. y la DGII reportaron al AI que este monto corresponde a la sumatoria de los montos pagados y reportados por concepto de intereses pagados al exterior. Sin embargo, según nos indicó la empresa, cuando completó el formulario IR-17 “Declaración Jurada de Otras Retenciones” de los meses mayo y agosto del año 2016 utilizó la casilla No.8 de dicho formulario donde se reportan los Intereses pagados a personas físicas no residentes en lugar de la casilla No.7 donde se reportan los Intereses pagados al Exterior. La DGII reportó al AI que según el concepto presupuestario con que trabajan que en los Impuestos por intereses pagados al exterior solo incluye los intereses pagados a personas jurídicas, que son los que se reportan en la casilla 8. Por lo tanto, de acuerdo al alcance fijado en este Informe EITI-RD 2016 y a las explicaciones obtenidas, dicha partida no corresponde, formalmente y de acuerdo a la declaración jurada hecha por la empresa, ser reportada en el año 2016.

DGII – Retenciones de Impuestos a Salarios de Empleados

Tabla 4.2.8: Dirección General de Impuestos Internos (DGII) – Retenciones a Salarios de Empleados

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana ¹	712,124,311	712,124,311	0	0%	N/A
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	24,723,111	24,847,669	(124,558)	(0.50%)	Explicación 7

(Continúa)

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Variación (RD\$)	Monto de la Variación (%)	Resultado de la Variación
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	14,805,642	14,805,642	0	0%	N/A
Falconbridge Dominicana, S. A.	46,268,191	46,268,191	0	0%	N/A
DOVEMCO, S. A	628,946	628,946	0	0%	N/A
Total ingreso	798,550,201	798,674,759	(124,558)	(0.50%)	

(Concluye)

Explicación 7: EnviroGold (Las Lagunas) Limited (EGL): el monto reportado al AI presenta una variación de RD\$(124,558) (0.5%) entre EnviroGold (Las Lagunas) Limited (EGL) y la DGII en el flujo de ingresos de Retenciones a Salarios de Empleados. EGL reportó al AI el monto de los pagos por concepto de retenciones de asalariados del mes de diciembre de 2016, que fue pagado durante el mes de enero de 2017. La DGII no reportó al AI este monto como recaudado por concepto de retenciones de asalariados durante el año 2016. La DGII explicó que la forma de reportar los recaudos es la de flujo de caja o percibido. Por lo tanto, de acuerdo al alcance fijado en este Informe EITI-RD 2016 y las explicaciones obtenidas, dicha partida no corresponde ser reportada en el año 2016.

DGA – Resultados Regalía del 5% FOB:

Tabla 4.2.9: DGA – Resultados Regalía del 5% FOB

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Diferencia (RD\$)	Monto de la Diferencia (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	97,776,488	97,776,488	0	0%	Explicación 8
Falconbridge Dominicana, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
DOVEMCO, S. A.	FINR	FINR	FINR	FINR	FINR
Total ingreso	97,776,488	97,776,488	0	0%	

Explicación 8: Corporación Minera Dominicana S.A.S.: De acuerdo a las indagaciones realizadas, este monto corresponde a un pago realizado a DGA por concepto de la Regalía 5% FOB, pero utilizando un crédito fiscal otorgado por la DGII. Esos créditos fiscales surgieron de pagos realizados a la DGII por concepto de ITBIS reportados durante el 2015 y 2016. Considerando la base de reporte y los flujos de ingresos definidos por la CN EITI RD para el Segundo informe de cotejo de datos del 2016, este monto no constituye un pago en efectivo, por lo tanto, no debió ser reportado en el mismo.

DGM – Precio de Compra / Venta de Bauxita:

Tabla 4.2.10: DGM – Precio de compra/venta de Bauxita

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Diferencia (RD\$)	Monto de la Diferencia (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S.A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
DOVEMCO, S. A. *	0	0	0	0%	FINR
Total ingreso	0	0	0	0%	

*Las recaudaciones y los pagos del precio compra /venta de Bauxita se realizan en dólares estadounidenses.

MEM – Tasa por Servicios:

Tabla 4.2.11: MEM – Tasa por Servicios

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Diferencia (RD\$)	Monto de la Diferencia (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINR	FINR	FINR	FINR	FINR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINR	FINR	FINR	FINR	FINR
Falconbridge Dominicana, S.A.	46,000	46,000	0	0%	N/A
DOVEMCO, S. A. *	4,000	4,000	0	0%	N/A
Total ingreso	50,000	50,000	0	0%	

Tesorería Nacional – Carga Normal:

Tabla 4.2.12: Tesorería Nacional – Carga Normal

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Diferencia (RD\$)	Monto de la Diferencia (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S.A.	0	0	0	0%	N/A
DOVEMCO, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	0	0	0	0%	

Tesorería Nacional –Carga Suplementaria:

Tabla 4.2.13: Tesorería Nacional –Carga Suplementaria

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Diferencia (RD\$)	Monto de la Diferencia (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S.A.	0	0	0	0%	N/A
DOVEMCO, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	0	0	0	0%	

Tesorería Nacional –1% Impuesto sobre la Renta:

Tabla 4.2.14: Tesorería Nacional – 1% Impuesto sobre la Renta

Empresa Minera Metálica en el Alcance	Total Reportado por Entidad Gubernamental	Total Reportado por la Empresa Minera Metálica	Monto de la Diferencia (RD\$)	Monto de la Diferencia (%)	Resultado de la Variación
Pueblo Viejo Dominicana Corporation – Sucursal en la República Dominicana	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
EnviroGold (Las Lagunas) Limited	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Corporación Minera Dominicana S. A. S.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Falconbridge Dominicana, S.A.	0	0	0	0%	N/A
DOVEMCO, S. A.	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR	FINAR
Total ingreso	0	0	0	0%	



5

Recomendaciones del Administrador Independiente

5.1 Recomendaciones del AI que Surgieron del Segundo Informe EITI-RD 2016

A partir del trabajo desarrollado por Deloitte en su rol de Administrador Independiente, han surgido observaciones y recomendaciones que podrían ser útiles a efectos de la confección de los próximos informes EITI en República Dominicana.

Es importante mencionar que estas recomendaciones solo se limitan a las que surgieron de las tareas acordadas en el Contrato Nro. 493-2018 firmado con el Ministerio de Energía y Minas, el 13 de agosto de 2018 y que el trabajo realizado por Deloitte no corresponde a un trabajo de auditoría o un análisis que determine el grado de madurez institucional de los participantes en el informe EITI-RD.

Finalmente, es importante mencionar que este trabajo fue realizado en base a los datos reportados por las empresas mineras metálicas y entidades gubernamentales que fueron incluidas en la iniciativa EITI-RD por el año terminado al 31 de diciembre de 2016 y durante la etapa de recopilación de información (septiembre-noviembre de 2018).

¿Cuáles son las recomendaciones del AI para el proceso de reporte?

1. Determinación de la base de reporte

Observación:

Luego de algunos cambios, la CNEITI-RD decidió que para el informe de cotejo de datos 2016 se utilizaría la base de flujo de caja. Sin embargo, considerando algunas informaciones y circunstancias que surgieron en el proceso, existen algunos pagos, que, si bien no son transferencias de efectivo a los entes recaudadores del gobierno, se pueden considerar como uso de un saldo a favor, o de un crédito en contra del gobierno, que la empresa privada utiliza para el pago, tanto en el mismo ente gubernamental, como en otro.

Recomendación:

Recomendamos a la CNEITI-RD evaluar la posibilidad y viabilidad de adecuar la base del cotejo de datos, en la medida que existen pagos, que no implican entrega de efectivo, pero que, si implica que se use un saldo a favor, que cuando se pagó no significó para el gobierno un ingreso no reembolsable y que realmente se convierte en ello cuando se utiliza para el pago de un impuesto o tasa no reembolsable para la entidad. Es clave que la Comisión, realice este análisis y las investigaciones pertinentes, con el tiempo de anticipación adecuado para evitar malos entendidos y validando las informaciones recibidas con todos los agentes involucrados en el proceso.

Adicionalmente, que considere que esto implica una adecuación de base, y, por lo tanto, el tercer informe a emitirse no resultaría comparativo con los anteriores ya emitidos, pero que, si esto permite un mayor grado de precisión en las informaciones volcadas al público, entonces es importante dilucidarlo, documentarlo y prever que debe realizarse un cotejo comparable en el tercer informe EITI-RD.

2. Obtención de información adecuada y completa de acuerdo a lo requerido por el estándar EITI a la hora de la toma de decisiones por parte de la CNEITI-RD

Observación:

El AI observó que la CNEITI-RD tomó decisiones basada en informaciones no acabadas, debido a que dichas informaciones no consideraban todos los aspectos necesarios para guiar a la CNEITI-RD a una conclusión adecuada. Esta situación ocasionó que posteriormente esas decisiones fueran reversadas (por ejemplo: base de cotejo, materialidad, entre otros).

Adicionalmente, el anexo 2 del estudio de alcance y materialidad para el 2016, incluye dentro de los montos cotejables los pagos al exterior en general por RD\$527 millones, cuando debió incluir el monto de intereses pagados al exterior por RD\$198 millones, esta diferencia representa un 2.1% en el total de ingresos identificados por la CNEITI-RD en ese informe.

Recomendación:

Recomendamos realizar una adecuada investigación de los asuntos sobre los cuales la CNEITI RD deba considerar y tomar decisiones, permitiendo a los responsables de dicho trabajo realizarlos con el tiempo adecuado, considerando la opinión de los involucrados en dichas decisiones, investigando la viabilidad de dichas acciones y que se encuentren dentro de los lineamientos del Estándar EITI, de forma que haya un adecuado fundamento, basado en información clara y precisa que sustente la misma.

3. Metodología para la determinación de la materialidad

Observación:

Los datos obtenidos para la determinación de la materialidad surgen de las clasificaciones actuales para la industria extractiva de las entidades gubernamentales, las cuales no se encuentran, necesariamente, adecuadas al objetivo de la iniciativa.

Recomendación:

Realizar un procedimiento de determinación de los flujos de ingresos de las empresas mineras en base a una población de entidades depurada. Sugerimos tomar como base el procedimiento realizado por Deloitte en la sección 2.4 Determinación de la materialidad.

5.2 Seguimiento a las Recomendaciones del Primer Informe

El informe de cotejo EITI RD 2015 desarrolló recomendaciones del Administrador Independiente que surgieron a partir del trabajo de cotejo de ese período.

A continuación, se presenta las acciones que se han tomado sobre la implementación de las mismas a partir de la información detallada en el informe de progreso anual 2017, provisto por la Secretaría Ejecutiva EITI RD al AI.

¿Cuál es el seguimiento que la CNEITI-RD ha dado a las recomendaciones del AI al primer Informe EITI-RD 2015?

1. Divulgación del Estándar EITI - Estándar EITI Requisito de Implementación 1 (1.5 (a))	Acciones tomadas para la implementación
<p>Observación:</p> <p>Considerando algunas de las discrepancias identificadas en el proceso de cotejo de datos, existe una necesidad de que las entidades gubernamentales y las empresas mineras metálicas participantes en el cotejo profundicen su conocimiento del Estándar EITI. Algunas de las causas de las discrepancias que surgieron del cotejo de datos fueron las siguientes: flujos de ingresos no requeridos por el estándar, flujos de ingresos que no correspondían reportar, según la solicitud de confirmación de saldos y datos, o saldos que no correspondían a la base de flujo de efectivo.</p>	<p>De acuerdo al informe de progreso anual 2017, la Secretaría Ejecutiva, por mandato de la CNEITI-RD, y con el apoyo de consultores internacionales, realizó diversas reuniones con las instituciones recaudadoras, Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional, DGII, DGM, Ministerio de Energía y Minas y la DGA. Igualmente, dicho informe menciona que se sostuvieron reuniones con los ejecutivos financieros de las empresas mineras metálicas.</p>

<p>Recomendación: La CNEITI-RD debe promover la divulgación y el entendimiento del Estándar EITI entre el personal financiero de las entidades gubernamentales y las entidades mineras, así como al personal encargado de reportar las informaciones para que se familiaricen con los flujos de ingresos a reportar y la base del reporte de las informaciones. Asimismo, requerirles que mantengan un monitoreo adecuado de la información a reportar.</p>	<p>Observaciones del AI</p> <p>Deloitte como AI participó en reuniones con los representantes encargados de confeccionar las respuestas a la solicitud de datos de las entidades gubernamentales en fecha 4 de octubre de 2018, en las instalaciones del MEM. El propósito de esta reunión fue informarles sobre el proceso en el que se encontraba el reporte, la solicitud de información realizada y responder sus dudas la solicitud de confirmación de datos e información; así como, de la iniciativa en general.</p> <p>Sin embargo, podemos percibir que, aunque se hicieron esfuerzos aún existe la necesidad de informar a los participantes de esta iniciativa. Esto basados en la información recibida en las solicitudes de datos para el cotejo de datos 2016 y las discrepancias identificadas; así como las consultas recibidas de las entidades y empresas involucradas.</p>
--	--

<p>2. Oportunidad de las aprobaciones de las decisiones de la CNEITI-RD - Estándar EITI Requisito de Implementación 1 (1.4 (vi))</p> <p>Observación: Las actas que formalizan las decisiones tomadas por la CNEITI-RD en relación al alcance, formato de las confirmaciones de saldos y datos, cambios en la materialidad no fueron refrendadas mediante la firma oportuna de todos los miembros de la CNEITI-RD.</p> <p>Recomendación: La CNEITI-RD debe implementar un mecanismo para asegurar que sus miembros firmen oportunamente las actas de las reuniones del CNEITI-RD.</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>El informe de progreso anual 2017, menciona que la Secretaría Ejecutiva ha sistematizado el proceso de elaboración de actas para garantizar la firma de estas de manera oportuna.</p> <p>Observaciones del AI</p> <p>El AI constató que la demora en el proceso de firma de las actas del CNEITI-RD puede superar los 30 días contados a partir de celebrada la reunión. Recomendamos a la CNEITI-RD indagar sobre otras opciones para agilizar el proceso de firma de las actas. Para de esa forma asegurarse de la fiel documentación de las bases y las conclusiones de las decisiones tomadas de las exposiciones y decisiones tomadas en las actas de la CNEITI-RD.</p>
---	--

<p>3. Evaluación de los flujos de ingresos recaudados por la DGA y DGM en la determinación de la materialidad - Estándar EITI Requisito de Implementación 4.1 (a y b)</p> <p>Observación: El AI envió la solicitud de confirmación de saldos y datos a todas las entidades gubernamentales nacionales identificadas por la CNEITI-RD, para ser incluidos en el primer informe EITI-RD y que fueron consideradas por la CNEITI-RD en la determinación de los flujos de ingresos para ser cuantificados a los efectos de la materialidad. A partir de las respuestas se identificaron otros flujos de ingresos recaudados por entidades gubernamentales provenientes de las empresas mineras metálicas y no metálicas que deben ser evaluados por la CNEITI-RD para concluir si deben o no, en base al tipo de flujo de ingreso que se trate, ser incluidos, tanto en la determinación de la materialidad, como en el cotejo del segundo Informe EITI-RD, tales como:</p> <p>DGA - Metálicas: Cruce de fronteras, Formulario DUA exportaciones, Cargo por servicio de verificación de destino, Formulario DUA de importación, Tasa por servicio aduanero y Servicios Administrativos de importación.</p> <p>DGA - No Metálicas: Regalía por exportaciones de piedra caliza, Cruce de Frontera, Formulario DUA de exportación, Cargos por servicios de verificación a destino, Formulario DUA de importación, Tasa por servicio aduanero, Servicios ADM importación, Depósito fiscal & Re-Export.</p> <p>DGM – Metálica y No Metálicas: Solicitud de concesiones y otros servicios.</p> <p>Recomendación: Recomendamos a la CNEITI-RD que considerando las definiciones del Estándar EITI, la descripción del tipo de flujo que se trate, conjuntamente con los entes gubernamentales adecuados, la inclusión o no de estos flujos de ingresos en la determinación de la materialidad y en el cotejo de datos para la elaboración del segundo Informe EITI-RD.</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>El informe de progreso anual 2017 se menciona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estos aspectos fueron considerados en el Estudio de Alcance y Materialidad para el segundo Informe EITI-RD. - La Secretaría Ejecutiva por mandato de la CNEITI-RD, y con el apoyo de consultores internacionales, realizó reuniones con DGA y DGM a fin de identificar todos los flujos de ingresos que pudieran ser aplicables. - La CNEITI-RD ha discutido ampliamente sobre el alcance de los flujos de estas dos instituciones, para llegar a decisiones sobre la inclusión o no de los mismos. <p>Observaciones del AI</p> <p>El AI observó que la CNEITI-RD no contaba con todas las informaciones necesarias de parte de la DGA, respecto a los flujos recaudados a efectos de concluir sobre la materialidad e inclusión de dichos flujos en el alcance del Segundo Informe de Cotejo EITI-RD 2016; según se indica en el Estudio de Alcance y Materialidad para el segundo Informe EITI-RD bajo el título "Ingresos de la DGA, revisión de materialidad", y en el primer anexo complementario al mismo. Ver detalle de los montos confirmados por la DGA para las entidades mineras metálicas incluidas en este informe en la Sección 2.4 Determinación de la Materialidad.</p> <p>Recomendamos a la CNEITI RD obtener de forma oportuna dicha información. Esto le permitirá analizar y concluir sobre la materialidad de estos flujos de ingresos y evaluar su inclusión en el alcance del próximo informe de cotejo de datos.</p>
---	--

<p>4. Evaluación de los flujos de ingresos correspondientes a otros impuestos recaudados por la DGII - Estándar EITI Requisito 4.1 (a y b)</p> <p>Observación: La DGII confirmó al AI partidas correspondiente a recaudaciones realizadas durante el año 2015, compuesto por otros tipos de impuestos recaudados por ésta y pagados por las empresas mineras metálicas por diversos conceptos de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) Impuesto sobre Retribuciones Complementarias (retención)</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>Estos aspectos fueron considerados parcialmente en el Estudio de Alcance y Materialidad para el segundo Informe EITI-RD y en las discusiones realizadas por la CNEITI-RD.</p> <p>Observaciones del AI</p> <p>El AI recomienda a la CNEITI-RD revisar los flujos de ingresos de manera conceptual para establecer si estos corresponden a flujos de ingresos en el alcance de la iniciativa EITI. Evaluar cuáles flujos por su naturaleza corresponden a pagos por</p>
---	---

<p>Impuesto por otro tipo de renta no especificada (retención) Impuesto sobre Prestaciones de Servicios Generales (retención) Impuesto sobre Premios (retención de impuesto sobre la renta) Impuesto Sobre la Renta Proveniente de Alquileres y Arrendamientos (retención) Otras Retenciones de renta Impuesto Selectivo sobre los Seguros Derecho de Circulación Vehículos de Motor Recargos e intereses (todos los impuestos).</p> <p>Recomendación: La CNEITI-RD debe evaluar en base al Estándar EITI conjuntamente con la DGII la inclusión o no de estos flujos de ingresos en la determinación de la materialidad y cotejo para la elaboración del segundo Informe EITI-RD.</p>	<p>concepto de impuestos que se compensan con otros pagos en una fecha futura, por lo tanto, no permanecerán en las arcas del Estado y no debería considerarse dentro de la materialidad o del cotejo.</p>
<p>5. Revisión del alcance del informe EITI para las empresas mineras no metálicas- Estándar EITI Requisito de Implementación 4.1 (a y b)</p> <p>Observación: Según se indica en el informe de "Transparencia y Minería en República Dominicana" - "Estudio del Alcance EITI 2015" (ver https://mem.gob.do/index.php/eitird), la industria minera no metálica se encuentra más atomizada que la industria metálica en República Dominicana. Adicionalmente, ese primer estudio identificó cinco categorías en la industria definidas en base al tipo de producto, que pueden servir de base para que la CNEITI-RD pueda evaluar la inclusión o no de este flujo de ingreso en la determinación de la materialidad y en el cotejo para los futuros informes EITI-RD.</p> <p>Recomendación: El CNEITI-RD debe realizar una evaluación detallada sobre las empresas que conforman este sector minero para determinar cuáles de éstas correspondería que sean incluidas o no en los futuros informes EITI RD.</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>En el informe de progreso anual 2017, se menciona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 2do. Estudio de Alcance y Materialidad recomendó que la CNEITI considerara opciones para incluir gradualmente el sector no metálico, iniciando con los datos contextuales seguido de un esfuerzo estructurado para identificar y vincular actores privados ante un eventual proceso de cotejo de ingresos y pagos del subsector. - La CNEITI-RD aprobó en su reunión No. 44, conforme a la recomendación citada, incluir toda la información contextual disponible del sector no metálico y no incluirlo para el cotejo, decidiendo que se tomarían medidas para avanzar poco a poco en sistematizar las informaciones requeridas para incluirlo a futuro. <p>Observaciones del AI</p> <p>El AI recomienda a la Comisión definir criterios de limpieza de las bases de datos, partiendo de un criterio definido que puede ser el listado general de concesiones otorgadas por el gobierno dominicano. El AI como parte de las actividades realizadas para la emisión del presente informe realizó un procedimiento de recolección de información proporcionada por las entidades del gobierno de acuerdo a lo que se indica en la Sección 2.4 "Determinación de la Materialidad". Donde se evidenció que las entidades gubernamentales no mantienen base de datos con criterios uniformes relativos a la clasificación de los contribuyentes por tipo de industria.</p>

<p>6. Revisión del Acuerdo transaccional entre MEM y DOVEMCO - Estándar EITI Requisito de Implementación 4.3</p> <p>Observación: El Ministerio de Energía y Minas (MEM) firmó un Acuerdo Transaccional con DOVEMCO el 27 de noviembre de 2015, relacionado con el contrato que mantiene la Dirección General de Minería (DGM) con DOVEMCO para la compra y venta de la bauxita del depósito ubicado en la Sección Las Mercedes en el Municipio de Pedernales. Ese acuerdo establece entre otros asuntos la rectificación y reconsideración del precio de compra venta de bauxita (regalía) por parte del Estado y el compromiso de acreditar los montos pagados en exceso a la DGM en virtud de la rectificación del precio, que constituirán "Crédito", que será aplicado a los montos impagados por concepto del precio neto de bauxita seca extraída, adeudado por DOVEMCO al Estado Dominicano. "El Crédito" determinado, en un acuerdo de Conciliación posterior firmado el 26 de abril de 2016, entre el MEM y DOVEMCO, ascendió a un monto de US\$5.9 millones, que incluye un monto de RD\$37.9 millones.</p> <p>En el Acuerdo Transaccional este último saldo a favor de Dovemco ascendía a RD\$34.7 millones. Por otra parte, en el Acuerdo Transaccional, DOVEMCO se compromete a disponer de un monto de US\$2,000,000 de "el Crédito" para realizar obras de construcción y reconstrucción de carretera y tramos carreteros, respectivamente.</p> <p>Como parte del proceso de recolección de datos y saldos el AI recibió de DOVEMCO la confirmación de valores adeudados por la DGM por un monto de RD\$37.9 millones, sin embargo, en el proceso de cotejo de datos la DGM no nos confirmó los términos y saldos incluidos en este acuerdo con DOVEMCO.</p> <p>La confirmación de saldos y datos del año 2015, de DOVEMCO no hace referencia a la realización de desembolsos para cumplir con el compromiso de construcción y reconstrucción de carretera y tramos carreteros, respectivamente. Sin embargo, como parte del proceso del cotejo de datos la Administración de Dovemco reconoció tener conocimiento del Acuerdo Transaccional y del acuerdo de Conciliación de Saldos, firmado en fecha 21 de abril de 2016.</p> <p>Recomendación: La CNEITI-RD debe revisar detalladamente los términos de este Acuerdo Transaccional y de la Conciliación posterior, conjuntamente con el MEM y la DGM, y concluir sobre los montos involucrados, así como, identificar los flujos de ingresos que surgen del mismo (provisión de infraestructura y trueque u otros flujos) y decidir si corresponden reportarse a través del proceso EITI RD en base a lo establecido en el Estándar EITI.</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>En el informe de progreso anual 2017, se menciona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A solicitud de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Jurídica del MEM, remitió un informe detallado al respecto. El mismo fue considerado en el 2do Estudio de Alcance y Materialidad, recomendando su inclusión en el proceso de actualización del Informe contextual del 2do Informe EITIRD. - Esta información será socializada con la CN y con el AI para tomar una decisión sobre su inclusión en el cotejo. <p>Observaciones del AI</p> <p>Deloitte en su rol de AI participó en la presentación realizada por la Directora Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, quien expuso los detalles del caso. Esta reunión fue plasmada en el acta No 49 de la CNEITI RD. El AI validó que, en el borrador del segundo informe contextual, la CNEITI-RD incluyó un detalle de la historia y del estatus de la situación de DOVEMCO.</p>
--	---

<p>7. Evaluación y conclusión sobre el estatus de las concesiones y acciones de Falconbridge administradas por CORDE - Estándar EITI Requisito de Implementación 4.1</p> <p>Observación: La Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) fue creada por la Ley No.289 del 30 junio de 1966 para administrar los bienes y empresas de diversos sectores económicos propiedad del Estado Dominicano, incluyendo las concesiones de explotación de cinco (5) concesiones mineras no metálicas y participación accionaria en la empresa minera metálica Falconbridge Dominicana, S. A. A la fecha de emisión del Informe EITI-RD, CORDE está en proceso de disolución, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo No.16-17 del 19 de febrero de 2017. Las normas y prácticas que rigen la relación financiera entre CORDE y el Estado Dominicano, las transferencias de fondos, el otorgamiento de préstamos o garantías se encuentran sujetos a una investigación en proceso.</p> <p>El Poder Ejecutivo nombró una Comisión, liderada por el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo para encargarse de la disolución de CORDE y asumir el manejo operativo, administrativo y financiero de CORDE hasta que culmine el proceso de disolución definitiva.</p> <p>El AI como parte del proceso para la revisión los flujos de ingresos incluidos en la materialidad determinada por CNEITI-RD envió solicitud de confirmación de datos y saldos y de garantía de calidad de los datos a CORDE. Sin embargo, el AI no recibió las respuestas de estas confirmaciones.</p> <p>Recomendación:</p> <p>El CNEITI-RD indague sobre el estado actual de las concesiones de explotación no metálicas y la participación del Estado Dominicano en el capital accionario de Falconbridge Dominicana, S. A., bajo la administración de CORDE para determinar si existen flujos de ingresos significativos que deban tomarse en consideración para la determinación de la materialidad.</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>En el informe de progreso anual 2017 se menciona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Secretaría Ejecutiva, por mandato de la CNEITI-RD, ha remitido varias comunicaciones a las entidades gubernamentales relevantes al caso, a fin de obtener la información requerida. - En la más reciente comunicación a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, quien preside la Comisión para la disolución de CORDE, se le solicitó información sobre la recepción de pagos por dividendos, ingresos de CORDE por concepto del alquiler o venta de las concesiones mineras no metálicas, explicación sobre la relación financiera entre el gobierno y CORDE, existencia de transferencias financieras al Estado dominicano, y sobre la transferencia de acciones de la empresa Falconbridge Dominicana, pertenecientes a CORDE, a los municipios. - Por igual, se solicitó información sobre la situación de las siguientes empresas estatales: Fábrica Dominicana de Cementos, Marmolería Nacional y las Minas de Sal y Yeso. - El líder de la iniciativa le está dando seguimiento personalmente a esta solicitud. - La información recabada será remitida a la CNEITI-RD, así como al Administrador Independiente, para las decisiones de lugar. <p>Observaciones del AI</p> <p>A la fecha de este informe este asunto se encuentra en proceso.</p>
--	--

<p>8. Contratos y documentos pendientes de divulgar en la página Web del EITI RD (Estándar EITI Requisito de Implementación 2.4 (b))</p> <p>Observación: El Estándar EITI 2.4 (b) requiere que “los países implementadores hagan públicos todos los contratos y licencias que establezcan las condiciones para la explotación de petróleos, gases y minerales”. El AI durante la validación de los contratos con las empresas mineras metálicas observamos que no todos los contratos se encontraban disponibles al público en la página web de Ministerio de Energía y Minas, como por ejemplo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato con Lecanto - Bauxita ▪ Conciliación (MEM- DGM-DOVEMCO) <p>Recomendación: La CNEITI-RD establezca mecanismos de supervisión y control para cumplir con el Estándar EITI 2.4 (b) sobre el acceso público de las informaciones relativas a términos de los contratos y licencias del sector minero en República Dominicana.</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>En el informe de progreso anual 2017, se menciona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Secretaría Ejecutiva ha estado trabajando en la actualización del Portal de Transparencia EITI-RD para verificar que todas las informaciones pertinentes, según el Estándar, estén disponibles al público. <p>Observaciones del AI</p> <p>Como parte de las actividades realizadas para la emisión del presente informe, el AI no pudo localizar estos contratos en el portal.</p> <p>Recomendamos realizar un relevamiento continuo y exhaustivo de las normas e informaciones que permiten a los usuarios del portal conocer la regulación y disposiciones asociadas de la industria extractiva en República Dominicana.</p>
<p>9. Indagación sobre los Fondos Provinciales y municipales</p> <p>Observación: La CNEITI-RD identificó como parte de los flujos de ingresos de la industria minera el pago de la Regalía del 5% de los beneficios netos que deben ser entregados a los Fondos Municipales o Provinciales por las empresas mineras en cumplimiento de las disposiciones de los contratos que mantienen las mismas, para los que apliquen. Sin embargo, la CNEITI-RD decidió no incluir estos flujos de ingresos en la determinación de la materialidad ni en el cotejo de datos para el primer informe EITI-RD.</p> <p>Recomendación: La CNEITI-RD conjuntamente con las empresas mineras y las entidades gubernamentales indague e informe sobre la situación actual de los flujos provinciales y/o municipales establecidos en los contratos y acuerdos con las empresas mineras, que apliquen. Diseñar un plan de acción para cuantificarlos e incluirlos en el próximo Informe EITI-RD.</p>	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>En el informe de progreso anual 2017 se menciona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A raíz de las recomendaciones del Segundo Estudio de Alcance y Materialidad, la Comisión Nacional decidió mantener las informaciones de ingresos subnacionales en el informe contextual, presentando datos unilaterales de las empresas a las que le aplique y proponiendo la realización de un estudio técnico-económico para determinar si existen las condiciones necesarias para llevar a cabo el cotejo con enfoque en las tres provincias mineras metálicas. - La Secretaría Ejecutiva ha estado trabajando en la actualización del Portal de Transparencia EITI-RD para verificar que todas las informaciones pertinentes, según el Estándar, estén disponibles al público. <p>Observaciones del AI</p> <p>Como parte de las actividades realizadas para la emisión del presente informe, Deloitte solicitó tener un acercamiento con los municipios, sin embargo, la CNEITI RD decidió en su acta Nro 48 que en esta instancia el acercamiento fuera realizado por la misma Comisión, con el objetivo de construir capacidades y confianza a través de la difusión de la Iniciativa.</p>

<p>10. Garantía de la calidad de los datos -Estándar EITI Requisito de Implementación 4.9</p> <p>Observación: En el contexto de la guía No.24 – Requisito 4.9 paso No.2 relativo a acordar las garantías a proporcional por las entidades declarantes al AI. La CNEITI-RD decidió que para el primer Informe EITI-RD la garantía de calidad en el cotejo de los datos fuera realizada mediante la obtención de una representación escrita firmada por el representante legal y/o el personal de mayor jerarquía de las empresas mineras metálicas y de las entidades gubernamentales.</p> <p>Recomendación: La CNEITI-RD evalúe incorporar los siguientes procedimientos para dar cumplimiento al Estándar EITI para garantizar la calidad de datos de las empresas mineras y entidades gubernamentales para la elaboración de los próximos informes EITI:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las empresas mineras en alcance del informe incluyan como parte de los requerimientos a sus auditores externos una certificación para garantizar la calidad de los datos a reportar en la solicitud de confirmación de datos y saldos para el informe EITI. - Solicitar a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana la certificación de garantía de la calidad de los datos sobre las entidades gubernamentales. - Realizar capacitaciones para los participantes en el proceso de cotejo, tanto de las empresas mineras como las entidades del gobierno. - Recopilar para luego publicar los estados financieros auditados de las entidades gubernamentales y las empresas extractivas en la página web para que estén disponibles para que terceros puedan realizar consultas a los mismos. - Solicitar a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana la certificación de garantía de la calidad de los datos sobre las entidades gubernamentales. 	<p>Acciones tomadas para la implementación</p> <p>En el informe de progreso anual 2017 se menciona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Secretaría Ejecutiva está trabajando para presentar propuestas de evaluación de los procedimientos sugeridos. <p>Observaciones del AI</p> <p>Como parte de las actividades realizadas para la emisión del presente informe, la CNEITI RD aprobó en el acta Nro. 55: que la carta de confirmación de calidad de los datos enviada por el Representante legal de las Empresas Privadas incluya la notariación de la firma o el registro mercantil, cuando dicha persona figure como responsable legal de la empresa. Esto último solo aplica para las empresas mineras metálicas.</p> <p>Recomendamos consensuar con las diferentes entidades, tanto privadas como del gobierno, un procedimiento que resulta adecuado para todos y que provea mayor nivel de confianza para los lectores del informe de cotejo.</p> <p>Una sugerencia que puede resultar viable, si se decide con adecuada anticipación en el proceso, es que las empresas extractivas mineras incluyan en sus estados financieros auditados para el año cotejado, una revelación que coincida con los flujos de ingresos reportados en la base acordada de reporte.</p> <p>Adicionalmente, en caso en el que los estados financieros incluyan salvedades, recomendamos realizar indagaciones para determinar y poder concluir si estas tienen efecto o no a los flujos de ingresos en el alcance del cotejo de datos; así como, el grado de dicho efecto.</p>
--	--

ANEXO I

Formato de recopilación de Información sobre Calidad de Datos

PARA IMPRIMIR EN PAPEL TIMBRADO DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL

Señores

DELOITTE RD SRL

RNC: 130-23844-8

Rafael Augusto Sanchez, No. 65,

Piantini

Santo Domingo, D.N

Atención: Aracelli Cardozo

Socio de auditoría

Asunto: Declaración de Responsabilidad de Dirección General de Impuestos Internos (DGII) con los Datos Suministrados para la Conciliación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas de la R. D. (EITI-RD).

Admitimos en nombre de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), nuestra responsabilidad por la integridad y exactitud de la información y los datos remitidos a ustedes de cada concepto registrado en el anexo de la confirmación de saldos y datos recibida por nosotros de parte de Deloitte RD, SRL, en su rol de Administrador Independiente, en fecha 05 de octubre de 2018. Esto en el marco del proceso de elaboración del Segundo Informe EITI de la República Dominicana (Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas), para el período fiscal terminado el 31 de diciembre de 2016. La información entregada a ustedes hace referencia a:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Los contribuyentes en el alcance del Informe EITI-RD 2016 enviaron a esta Dirección General, vía el Ministerio de Hacienda, la autorización de develar el deber de Reserva de la Administración Tributaria, establecido en el Artículo 47 del Código Tributario (Ley 11-92), a los fines de suministrar a ustedes la información tributaria desagregada de sus pagos de impuestos, respecto a sus operaciones en la República Dominicana.

Finalmente, confirmamos que la información suministrada a ustedes en el anexo de confirmación de saldos y datos es completa y exacta, incluyendo cualquier entrega subsecuente de datos que pudiera realizarse en el transcurso de este proceso:

- Corresponde al período fiscal comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2016.
- Los saldos, datos e informaciones fueron extraídos de nuestro sistema de información;
- La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de conformidad a las disposiciones del artículo 11 de la Ley No. 126-01, tiene acceso directo a la documentación de cada organismo e institución objeto de la referida ley, con la finalidad de conciliar o verificar los registros y documentos contables para la consolidación de la gestión financiera del sector público;
- El Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley No. 126-01, presenta anualmente a la Cámara de Cuentas, previa intervención de la Contraloría General de la República, el estado de recaudación e inversión de las rentas.

Con sentimiento de colaboración y estima,

Atentamente,

Director General

PARA IMPRIMIR EN PAPEL TIMBRADO DE LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL

08 de noviembre de 2018

Señores
Deloitte RD, SRL
Administrador Independiente
2do. Informe EITI RD
Edificio DELOITTE
Calle Rafael Augusto Sánchez, No. 65
Ensanche Piantini
Santo Domingo, D. N.

Declaración de Responsabilidad de Ministerio de Energía y Minas (MEM), con los Datos Suministrados para la Conciliación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas de la R. D. (EITI-RD).

Admitimos en nombre de **Ministerio de Energía y Minas (MEM)**, nuestra responsabilidad por la integridad y exactitud de la información y los datos remitidos a ustedes de cada concepto registrado en el anexo de la confirmación de saldos y datos recibida por nosotros de parte de Deloitte RD, SRL, en su rol de Administrador Independiente, en fecha 05/10/2018. Esto en el marco del proceso de elaboración del Segundo Informe EITI de la República Dominicana (Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas), para el período fiscal terminado el 31 de diciembre de 2016. La información entregada a ustedes hace referencia a:

- _____
- _____
- _____

Finalmente, confirmamos que la información suministrada a ustedes en el anexo de confirmación de saldos y datos es completa y exacta, incluyendo cualquier entrega subsecuente de datos que pudiera realizarse en el transcurso de este proceso:

- Corresponde al período fiscal comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2016.
- Los saldos, datos e informaciones fueron extraídos de nuestro sistema de información donde se almacenan las informaciones financieras; los cuales han sido o pueden ser auditados por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, como lo establece la Constitución de la República y la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas de fecha 20 de enero 2004.
- Indicar sí la entidad gubernamental fue sujeta a una auditoría de la Cámara de Cuentas para el período fiscal comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2016. (incluir copia del Informe resultante).

Atentamente,

Por: **Ministerio de Energía y Minas (MEM)** (Incluir sello seco)

Nombre del representante: **Antonio Emilio José Isa Conde**

Posición: Ministro de Energía y Minas

Firma: _____

PARA IMPRIMIR EN PAPEL TIMBRADO DE LA COMPAÑÍA

xx de xxx de 2018

Señores
Deloitte RD, SRL
Administrador Independiente
Calle Rafael Augusto Sánchez, No. 65
Ensanche Piantini
Santo Domingo, D. N.

Certificación Calidad de xxxx, respecto de los Datos Suministrados a ustedes para la Conciliación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas de la R. D. (EITI-RD)

Por medio de la presente, confirmo en nombre de xxx, con número de RNC _____, la integridad y exactitud de la información y los datos remitidos a ustedes de cada concepto registrado en el anexo de la confirmación de saldos y datos recibida por nosotros de parte de Deloitte RD, SRL, en su rol de Administrador Independiente, en fecha cuatro (4) de octubre del año 2018. Esto en el marco del proceso de elaboración del Segundo Informe EITI de la República Dominicana (Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas), para el año calendario comprendido entre el primero (1ero) de enero y el treinta uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), en base al flujo de caja.

La información entregada a ustedes hace referencia a:

- Estados Financieros del 2016 auditados por un auditor externo; y,
- Anexo de confirmación de saldos y datos de flujos de caja.

Finalmente, confirmamos que la información suministrada a ustedes en el anexo de confirmación de saldos y datos:

- Corresponde al año calendario comprendido entre el primero (1ero) de enero y el treinta uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), en base al flujo de caja;
- Fueron extraídos y/o se incluyen en nuestros estados financieros auditados al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) y por el año terminado en esa fecha;
- Los estados financieros a que se hace referencia anteriormente fueron auditados por xxx cuyo informe de auditoría es de fecha _____ y firmado por _____, socio de la firma auditora. Este informe de auditoría se realizó en base a estándares internacionales de auditoría.

Atentamente,

Por: xxx (Incluir sello timbrado)

Nombre del representante: xxx

Posición: Representante legal de xxxx

Firma: _____

Yo, **xxx**, dominicana, mayor de edad, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. **xxx**, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden en el presente acto han sido puestas en mi presencia de manera personal, libre y voluntariamente, por la señora **xxxxx**, persona a quien doy fe de conocer, y cuyas generales y calidades constan precedentemente, quienes bajo la fe del juramento me ha declarado que como ha firmado es como acostumbra a firmar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los xxx días del mes de xxx del año dos mil dieciocho (2018).

Notario Público

Glosario

Cotejo de datos	Conciliación de datos
Flujos de Ingresos	Ingresos de caja en dinero o especie
Base del Flujo de Caja	Efectivo pagado y/o recaudado durante el período cubierto por el informe de cotejo
Precio compra venta Bauxita	Regalía de venta y exportación de Bauxita.
EITI	Iniciativa por la Transparencia de las Industrias Extractivas
Entidades gubernamentales	Entidades recaudadoras



Visite RD

<https://eitird.mem.gob.do/category/documentos/informes-eiti/>

<https://mem.gob.do>



Acerca de Deloitte

Deloitte se refiere a una o más Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada de garantía limitada del Reino Unido ("DTTL"), y a su red de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro es una entidad legalmente separada e independiente. DTTL (también conocida como "Deloitte Global") no provee servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción detallada de nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte provee servicios de auditoría, consultoría, asesoría financiera, gestión en riesgos, impuestos y servicios relacionados a clientes públicos y privados abarcando múltiples industrias. Deloitte atiende cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500® a través de una red global de firmas miembro en más de 150 países brindando capacidades de clase mundial, conocimiento y servicio de alta calidad para hacer frente a los desafíos de negocios más complejos de los clientes. Más de 286.000 profesionales de Deloitte generan un impacto que trasciende.

Antes de tomar cualquier decisión o emprender alguna acción que pudiera afectar sus finanzas o sus negocios, usted debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad en la Red Deloitte será responsable de ninguna pérdida sufrida por persona alguna sobre la base de esta propuesta.

© 2018. Deloitte República Dominicana.